

Consultas Realizadas

Licitación 417928 - AMPLIACIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA DE CONECTIVIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL PARAGUAY - PLURIANUAL.

Consulta 1 - ** Procesador Servidor

Consulta Fecha de Consulta 26-09-2022

En el pliego bases y condiciones, en la sección suministros requeridos Especificaciones Técnicas, Item 1 Servidor de Contenido Educativo incluyendo software Educativo C3 Local con Garantía de 24 meses, Procesador: solicita:

Procesador Intel Xeon de 6 núcleos o superior, frecuencia básica de 3.4 Ghz o superior

Al respecto, se solicita a la convocante aceptar para este parámetro Procesador Intel Xeon de 6 núcleos o superior, frecuencia básica de 3.0 Ghz o superior. La justificación técnica de lo solicitado se realiza teniendo en cuenta que, según los requerimientos de hardware para el software que irá instalado en el equipo, que se encuentra en el siguiente link: https://www.critical-links.com/wp-content/uploads/2020/11/C3_Cloud.pdf se tiene que con un procesador Xeon Quad-Core (4 núcleos), basado en el Sistema Operativo Ubuntu Linux Server 18.04 LTS), que a su vez solo requiere un procesador de 2 núcleos con frecuencia de 2.0 GHz. (Link de referencia:

https://help.ubuntu.com/community/Installation/SystemRequirements), es así que el parámetro técnicamente recomendado de 3.0 MHz de frecuencia básica para el procesador es un requerimiento válido para que el equipo siga estando en disponibilidad para su buen y correcto funcionamiento, y con este valor propuesto no se altera o disminuye el equipo en cuanto a su funcionalidad y calidad de acuerdo a las necesidades de la Convocante, y un requerimiento mayor a eso, limitaría injusta e innecesariamente la participación de posibles oferentes.

A la convocante se solicita cumplimentar lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas, y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado.

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022

Se ha revisado el punto referido por la consulta y comprobamos que el enlace citado https://www.critical-links.com/wp-content/uploads/2020/11/C3_Cloud.pdf refiere a una solución para Datacenter que no corresponde.

Como podrá verificarse en el PBC lo que solicita él es Servidor de Contenido Educativo incluyendo software Educativo C3, cuyo enlace correcto encontramos en la pagina del fabricante: https://www.critical-links.com/solutions-c3-2/ y https://www.critical-links.com/wp-content/uploads/2022/01/C3_Datasheet-2022.pdf.

Se mantiene lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

26/07/24 20:36 1/126



Consulta 2 - **Experiencia Requerida

Consulta Fecha de Consulta 29-09-2022

En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Experiencia requerida, dice:

Demostrar la experiencia en la provisión de equipos similares a los licitados, a entidades públicas y/o privadas con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: últimos 3 años. 2020, 2021 y 2022.

Se entenderá por similar a equipos licitados; a los efectos del presente inciso: ítems tales como Rack y/o Firewall y/o Switches y/o Servidores y/o Access Point y/o UPS de características, iguales o superiores a las establecidas en las Especificaciones Técnicas.

Al respecto, solicitamos que la experiencia requerida en la provisión de equipos similares a los licitados, a entidades públicas y/o privadas con facturaciones de venta y/o recepciones finales sea por un monto equivalente al 30 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: últimos 5 años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, especialmente considerando los efectos económicos adversos de los años 2020 y 2021 con motivo de la pandemia del COVID 19 que provocaron una reducción generalizada de las facturaciones y ventas en dicho período. Hacemos el presente pedido a fin que los requisitos de experiencia establecidos por la convocante no resulten restrictivos a la libre participación de potenciales oferentes.

Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud, esto se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia que deben regir en las compras efectuadas por el Estado, establecido en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual autoriza a que se puedan introducir modificaciones al pliego en la medida de que ello resulte en beneficio del llamado, cuidando siempre de no cambiar sustancialmente el objeto del mismo, según reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-10-2022
Favor remitirse a la Adenda N° 1		

26/07/24 20:36 2/126



Consulta 3 - **Experiencia Requerida

Consulta Fecha de Consulta 29-09-2022

En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Experiencia requerida, dice:

Demostrar la experiencia en la provisión de equipos similares a los licitados, a entidades públicas y/o privadas con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: últimos 3 años. 2020, 2021 y 2022.

Se entenderá por similar a equipos licitados; a los efectos del presente inciso: ítems tales como Rack y/o Firewall y/o Switches y/o Servidores y/o Access Point y/o UPS de características, iguales o superiores a las establecidas en las Especificaciones Técnicas.

Al respecto, solicitamos que la experiencia requerida haga especial referencia a la experiencia en provisión de Equipos TIC a entidades públicas y/o privadas con facturaciones de venta y/o recepciones finales sea por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: últimos 5 años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022. Así también, que sea entendido por equipos Equipos TIC, a los efectos del presente inciso: ítems tales como Rack y/o Firewall y/o Switches y/o Servidores y/o Access Point y/o UPS y/o Notebook y/o Computadoras Personales de características, igual o superiores a las establecidas en las especificaciones técnicas.

Hacemos esta salvedad considerando que más adelante en el mismo apartado del PBC, dice:

NOTA: Se entenderá por similar a equipos TIC; a los efectos del presente inciso: uno o alguno de los siguientes ítems tales como Rack tipo Datacenter, Routers, Firewall, Switches, Servidores, Access Point, UPS, Computadoras Personales, Notebook. Los mismos deberán ser por provisiones a Entidades Públicas y/o Privadas, en la República del Paraguay. Con lo cual se observa que ya se está considerando la provisión de equipos TIC, incluidas las Computadoras Personales y Notebooks a los efectos del cumplimiento del requisito de experiencia. Por tanto solicitamos que dichas instrucciones del pliego sean unificadas en un solo criterio que valore como similares a todos los equipos Tics que fueron primeramente mencionados por separado, y que sean englobados todos en un mismo criterio, de tal manera a evitar confusiones y ofertas demasiado heterogéneas para el objeto al cual apunta el presente llamado

Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: () Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes; sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante. Asimismo, respecto de los tipos conocidos de materiales, artefactos o equipos, cuando únicamente puedan ser caracterizados total o parcialmente mediante nomenclatura, simbología, signos distintivos no universales o marcas, únicamente se hará a manera de referencia, procurando que la alusión se adecue a estándares internacionales comúnmente aceptados, y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022

Favor remitirse a la Adenda N° 1

Con respecto a los equipos similares, el Ministerio de Educación y Ciencias debe garantizar que el Oferente cuente con la experiencia necesaria en el provisión de equipos del rubro ofertado.

26/07/24 20:36 3/126



Consulta 4 - **Experiencia Requerida

Consulta Fecha de Consulta 29-09-2022

En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Experiencia requerida, dice:

El oferente deberá acreditarse que posee antigüedad mínima de 3 años comercializando bienes de la marca ofertada.

Solicitamos a la convocante que este requisito sea EXCLUIDO de las exigencias de experiencia por resultar excesivamente restrictivo y ser técnicamente no indispensable ni necesario para acreditar la mayor solvencia del oferente; y que en su lugar sea aceptado que el oferente acredite una antigüedad mínima de 3 años comercializando bienes similares de cualquier marca. Lo previamente solicitado lo extendemos de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y para dar mayor participación a las empresas del sector tecnológico.

Todo proyecto de Licitación Publica, para el éxito de esta, debe cuidar de que no se establezcan barreras a la entrada de los competidores, de tal manera a permitir el máximo de Eficiencia económica.

Lo solicitado encuentra sustento legal en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas inc. b del Art. 4 de la Ley N.º 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Así mismo, el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual autoriza a que se puedan introducir modificaciones al pliego, en la medida de que ello resulte en beneficio de llamado, cuidando siempre de no cambiar sustancialmente el objeto del mismo reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022

Se mantiene lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Considerando los proyectos anteriormente encarados por el MEC, resulta necesario garantizar que la empresa posea experiencia en la comercialización de la marca ofertada, para garantizar el éxito de la provisión y puesta en marcha de los equipos.

26/07/24 20:36 4/126



Consulta 5 - **Capacidad Técnica

Consulta Fecha de Consulta 29-09-2022

En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Capacidad Técnica, f- Capacidad del personal, dice:

Project Manager. El Oferente, a los fines de garantizar la capacidad de gestionar un proyecto de la envergadura del presente llamado, deberá demostrar contar con un profesional certificado en PMI (Project Management Institute) en su nómina de empleados permanentes con al menos 6 meses de antigüedad. Para este efecto deberá presentarse junto con la oferta el Curriculum vitae del profesional, acompañado de su certificación vigente.

Con relación al requerimiento de tener un profesional certificado en PMI (Project Management Institute) perteneciente a la nómina de empleados permanentes con al menos 6 meses de antigüedad, se tiene que lo solicitado por la convocante, en relación a que el profesional indicado tenga que ser parte del plantel permanente de la empresa oferente, es un aspecto sumamente limitante y en apariencia orientado a favorecer a un determinado oferente, pues, es sabido que en este tipo de ámbitos la subcontratación de estos profesionales es una práctica habitual y de gran aceptación por lo eficiente que resulta, por tanto una antigüedad de seis meses y sin garantía de permanencia permanente de dicho profesional durante todo el plazo de ejecución contractual en caso de resultar el oferente adjudicado únicamente implica una limitación innecesaria para la participación del potencial oferente y también de la contratante en caso de que dicho profesional a posteriori se desvincule o tenga alguna limitación física para brindar el servicio previsto.

Por todo lo dicho solicitamos a la convocante que sea aceptado que este profesional pueda ser subcontratado específicamente para este Proyecto considerando que esta condición si brinda una seguridad para la convocante en su calidad de contratante durante el proceso de ejecución contractual.

Lo solicitado encuentra sustento legal en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas inc. b del Art. 4 de la Ley N.º 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Así mismo, el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-10-2022
Favor remitirse a la Adenda Nº 1		

26/07/24 20:36 5/126



Consulta 6 - **Plazos del llamado

Consulta Fecha de Consulta 29-09-2022

En el SICP, Datos de la Convocatoria, Sección Etapas y Plazos, dice: Fecha Límite de Consultas: martes, 4 de octubre de 2022 - 08:00 Fecha de Inicio de Propuestas: martes, 11 de octubre de 2022 - 08:00 Fecha de Entrega de Ofertas: jueves, 13 de octubre de 2022 - 08:00

Respecto a los plazos establecidos y considerando la envergadura del llamado y del presupuesto asignado para esta Licitación y además, teniendo en cuenta que es necesario realizar la visita de relevamiento a todas las Instituciones Educativas para conocer los trabajos requeridos en los sitios de instalación y realizar las consultas y solicitudes de aclaración que surjan de las visitas, se SOLICITA a la convocante una prórroga de al menos 30 (treinta) días calendarios en la fecha límite de consultas, y 45 (cuarenta y cinco) días calendarios para la fecha de Inicio de Propuestas y Entrega de Ofertas fijada inicialmente en los datos de la convocatoria, de manera a que todos los potenciales oferentes puedan contar con el tiempo necesario y suficiente para realizar un análisis íntegro y pormenorizado de todas las condiciones y requisitos establecidos dentro del presente llamado, y en consecuencia, presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud, esto se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia que deben regir en las compras efectuadas por el Estado, establecido en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley.

Es importante remarcar que según lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, que en el marco de un proceso licitatorio, las entidades convocante se encuentran autorizadas a introducir modificaciones al pliego e, en la medida de que ello resulte en beneficio de llamado, cuidando siempre de no cambiar sustancialmente el objeto del mismo reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley.

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022

Teniendo en cuenta las necesidades especifícas del Ministerio de Educación y Ciencias, resulta inviable postergar el llamado en los plazos solicitados.

Se mantiene lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta 7 - *-Experiencia Requerida

Consulta Fecha de Consulta 29-09-2022

Teniendo en el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Experiencia requerida, cuanto sigue:

Demostrar la experiencia en la provisión de equipos similares a los licitados, a entidades públicas y/o privadas con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: últimos 3 años. 2020, 2021 y 2022.

Se entenderá por similar a equipos licitados; a los efectos del presente inciso: ítems tales como Rack y/o Firewall y/o Switches y/o Servidores y/o Access Point y/o UPS de características, iguales o superiores a las establecidas en las Especificaciones Técnicas.

Se solicita a la convocante que la experiencia requerida en la provisión de equipos similares a los licitados, a entidades públicas y/o privadas con facturaciones de venta y/o recepciones finales sea por un monto equivalente al 30 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: últimos 5 años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, especialmente considerando los efectos económicos adversos de los años 2020 y 2021 con motivo de la pandemia del COVID 19 que provocaron una reducción generalizada de las facturaciones y ventas en dicho período, y que el 2022 no es un ejercicio fiscal cerrado. Hacemos el presente pedido a fin que los requisitos de experiencia establecidos por la convocante no resulten restrictivos a la libre participación de potenciales oferentes.

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022

Favor remitirse a la Adenda N° 1

26/07/24 20:36 6/126



Consulta 8 - *-Experiencia Requerida

Consulta Fecha de Consulta 29-09-2022

Considerando que en el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Experiencia requerida, se solicita:

Demostrar la experiencia en la provisión de equipos similares a los licitados, a entidades públicas y/o privadas con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: últimos 3 años. 2020, 2021 y 2022.

Se entenderá por similar a equipos licitados; a los efectos del presente inciso: ítems tales como Rack y/o Firewall y/o Switches y/o Servidores y/o Access Point y/o UPS de características, iguales o superiores a las establecidas en las Especificaciones Técnicas.

Solicitamos a la convocante que la experiencia requerida se refiera específicamente a la experiencia en provisión de Equipos TIC a entidades públicas y/o privadas con facturaciones de venta y/o recepciones finales sea por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: últimos 5 años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021.

Del mismo que sea entendido por equipos Equipos TIC, a los efectos del presente inciso: ítems tales como Rack y/o Firewall y/o Switches y/o Servidores y/o Access Point y/o UPS y/o Notebook y/o Computadoras Personales de características, igual o superiores a las establecidas en las especificaciones técnicas.

Se solicita lo anterior considerando que más adelante en el mismo apartado del PBC, dice:

NOTA: Se entenderá por similar a equipos TIC; a los efectos del presente inciso: uno o alguno de los siguientes ítems tales como Rack tipo Datacenter, Routers, Firewall, Switches, Servidores, Access Point, UPS, Computadoras Personales, Notebook. Los mismos deberán ser por provisiones a Entidades Públicas y/o Privadas, en la República del Paraguay. Con lo cual se observa que ya se está considerando la provisión de equipos TIC, incluidas las Computadoras Personales y Notebooks a los efectos del cumplimiento del requisito de experiencia.

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022

Favor remitirse a la Adenda N° 1

Con respecto a los equipos similares, el Ministerio de Educación y Ciencias debe garantizar que el Oferente cuente con la experiencia necesaria en el provisión de equipos del rubro ofertado.

Consulta 9 - *-Experiencia Requerida

Consulta Fecha de Consulta 29-09-2022

Considerando que en el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Experiencia requerida, dice:

El oferente deberá acreditarse que posee antigüedad mínima de 3 años comercializando bienes de la marca ofertada.

Solicitamos a la convocante que este requisito sea EXCLUIDO de las exigencias de experiencia por resultar restrictivo y ser técnicamente no indispensable ni necesario para acreditar la mayor solvencia del oferente; y que en su lugar sea aceptado que el oferente acredite una antigüedad mínima de 3 años comercializando bienes similares de cualquier marca. Lo previamente solicitado lo extendemos en atención a que una empresa dedica al rubro tecnológico trabaja con una variedad de marcas representadas, distribuidas y/o comercializadas, teniendo el expertise requerido para este tipo de llamados, pero ajustando su oferta de acuerdo a las condiciones específicas de la naturaleza de cada licitación, por tanto, está ampliamente fundada la modificación solicitada de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y para dar mayor participación a las empresas del sector tecnológico.

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022

Se mantiene lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Considerando los proyectos anteriormente encarados por el MEC, resulta necesario garantizar que la empresa posee experiencia en la comercialización de la marca ofertada, para garantizar el éxito de la provisión y puesta en marcha de los equipos.

26/07/24 20:36 7/126



Consulta 10 - *-Capacidad Técnica

Consulta Fecha de Consulta 29-09-2022

Considerando que en el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Capacidad Técnica, f- Capacidad del personal, se requiere:

Project Manager. El Oferente, a los fines de garantizar la capacidad de gestionar un proyecto de la envergadura del presente llamado, deberá demostrar contar con un profesional certificado en PMI (Project Management Institute) en su nómina de empleados permanentes con al menos 6 meses de antigüedad. Para este efecto deberá presentarse junto con la oferta el Curriculum vitae del profesional, acompañado de su certificación vigente.

Se indica al respecto de la exigencia de tener un profesional certificado en PMI (Project Management Institute) perteneciente a la nómina de empleados permanentes con al menos 6 meses de antigüedad, que lo solicitado por la convocante, en relación a que el profesional indicado tenga que ser parte del plantel permanente de la empresa oferente, es un aspecto limitante y orientado a favorecer a un determinado oferente, pues, es sabido que en este tipo de ámbitos la subcontratación de estos profesionales es una práctica estandarizada y de gran aceptación por lo eficiente que resulta, por tanto una antigüedad prevista en los términos del PBC y sin garantía de permanencia a largo plazo de dicho profesional durante todo el plazo de ejecución contractual en caso de resultar el oferente adjudicado, únicamente implica una limitación arbitraria para la participación del potencial oferente y también de la contratante en caso de que dicho profesional a posteriori se desvincule o tenga alguna limitación física para brindar el servicio previsto.

Por todo lo dicho solicitamos a la convocante que sea aceptado que este profesional pueda ser subcontratado específicamente para este Proyecto considerando que esta condición si brinda una seguridad para la convocante en su calidad de contratante durante el proceso de ejecución contractual.

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022

Favor remitirse a la Adenda N° 1

Consulta 11 - *-Plazos del llamado

Consulta Fecha de Consulta 29-09-2022

En el SICP, Datos de la Convocatoria, Sección Etapas y Plazos, dice: Fecha Límite de Consultas: martes, 4 de octubre de 2022 - 08:00 Fecha de Inicio de Propuestas: martes, 11 de octubre de 2022 - 08:00 Fecha de Entrega de Ofertas: jueves, 13 de octubre de 2022 - 08:00

Respecto a los plazos establecidos y considerando la envergadura del llamado y del presupuesto asignado para esta Licitación y además, teniendo en cuenta que es necesario realizar la visita de relevamiento a todas las Instituciones Educativas para conocer los trabajos requeridos en los sitios de instalación y realizar las consultas y solicitudes de aclaración que surjan de las visitas, se SOLICITA a la convocante una prórroga de al menos 30 (treinta) días calendarios en la fecha límite de consultas, y 45 (cuarenta y cinco) días calendarios para la fecha de Inicio de Propuestas y Entrega de Ofertas fijada inicialmente en los datos de la convocatoria, de manera a que todos los potenciales oferentes puedan contar con el tiempo necesario y suficiente para realizar un análisis íntegro y pormenorizado de todas las condiciones y requisitos establecidos dentro del presente llamado, y en consecuencia, presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud, esto se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia que deben regir en las compras efectuadas por el Estado, establecido en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley.

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022

Se mantiene lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Considerando los proyectos anteriormente encarados por el MEC, resulta necesario garantizar que la empresa posee experiencia en la comercialización de la marca ofertada, para garantizar el éxito de la provisión y puesta en marcha de los equipos.

26/07/24 20:36 8/126



Consulta 12 - **Especificaciones Técnicas

Consulta Fecha de Consulta 29-09-2022

En el PBC, sección Suministros Requeridos Especificaciones Técnicas, Capítulo 2. Descripción del Suministro, inciso 2.4 Características detalladas de los equipamientos y sus componentes, Item 4 Rack con Garantía de 24 meses, se solicita: Requerimientos técnicos generales: Deberá contar con al menos 22 U como mínimo para montaje de equipos.

Al respecto, solicitamos a la Convocante confirmar que además de la altura de al menos 22U como mínimo establecida, también se deberá considerar la profundidad del Rack para el montaje de los equipos previstos, dependiendo de la profundidad principalmente del Servidor y del UPS rackeable de cada Oferente. La consulta es realizada de manera a presentar una oferta que se adecue a las necesidades de la Convocante.

Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022

Todos los requisitos solicitados en el PBC son requerimientos mínimos, seran aceptados equipos de mejores prestaciones. El Pliego de Bases y Condiciones no establece ninguna profundida mínima. Con respecto al Servidor y a la UPS, que son los equipos de mayor envergadura, el Pliego de Bases y Condiciones es bien claro al solicitar lo siguiente "Deberá ser rackeable y deberá encajar perfectamente dentro del rack solicitado."

26/07/24 20:36 9/126



Consulta 13 - **Especificaciones Técnicas

Consulta Fecha de Consulta 29-09-2022

En el PBC, sección Suministros Requeridos Especificaciones Técnicas, Capítulo 2. Descripción del Suministro, inciso 2.4 Características detalladas de los equipamientos y sus componentes, numeral 4. Descripción de los Servicios, Item 13-Servicio de cableado estructurado nuevas instalaciones, se solicita:

Alcance de los trabajos: El Oferente Adjudicado deberá realizar el cableado estructurado correspondiente hasta la oficina donde se encuentre instalado el router de provisión de internet de la institución para el correcto funcionamiento de la solución.

Al respecto solicitamos a la Convocante confirmar que el cableado estructurado mencionado, se refiere al cableado de datos estructurado para las conexiones de los Puntos de Acceso a ser suministrados. La consulta es realizada a fin de presentar una propuesta que se ajuste a las necesidades de la Convocante.

Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-10-2022
Favor remitirse a la Adenda N° 1		

26/07/24 20:36 10/126



Consulta 14 - **Especificaciones Técnicas

Consulta Fecha de Consulta 29-09-2022

En el PBC, sección Suministros Requeridos Especificaciones Técnicas, Capítulo 2. Descripción del Suministro, inciso 2.4 Características detalladas de los equipamientos y sus componentes, numeral 4. Descripción de los Servicios, Item 12-Servicio de adecuación eléctrica nuevas instalaciones, se solicita:

Alcance de los trabajos: El Oferente Adjudicado deberá realizar la instalación y adecuación de los siguientes componentes internos dentro del Rack en cada uno de los establecimientos educativos:

PDU, Firewall, Servidor, Puntos de Acceso, Switch instalación de la UPS y la organización del cableado.

Al respecto solicitamos a la Convocante confirmar que los Puntos de Acceso no deberán ser instalados dentro del Rack en cada uno de los establecimientos educativos, como erróneamente se indica en este apartado, sino que deberán ser instalados en el exterior, en lugares que permitan la óptima cobertura de la red inalámbrica. La consulta es realizada a fin de presentar una propuesta que se ajuste a las necesidades de la Convocante.

Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-10-2022
Favor remitirse a la Adenda N° 1		

26/07/24 20:36 11/126



Consulta 15 - **Especificaciones Técnicas

Consulta Fecha de Consulta 29-09-2022

En el PBC, sección Suministros Requeridos Especificaciones Técnicas, Capítulo 2. Descripción del Suministro, inciso 2.4 Características detalladas de los equipamientos y sus componentes, numeral 4. Descripción de los Servicios, Item 13-Servicio de cableado estructurado nuevas instalaciones, se solicita:

Alcance de los trabajos: Por otra parte, los recorridos del cableado de datos fuera del rack deben hacerse usando canalización. Todas las canalizaciones serán instaladas de acuerdo con las necesidades que establecen los volúmenes de cable a ser dispuestos a través de la canalización respectiva y de acuerdo con los enrutamientos acordados.

Al respecto solicitamos a la Convocante confirmar que el cableado de datos fuera del rack mencionado, hace referencia al cableado de datos para la conexión de los Puntos de Acceso, teniendo en cuenta que no se visualiza en el PBC el requerimiento de otros puntos de red, además de los Puntos de Acceso. La consulta es realizada a fin de presentar una propuesta que se ajuste a las necesidades de la Convocante.

Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022

Se refiere a cualquier recorrido del cableado fuera del Rack, pudiendo ser cableado de los Puntos de Acceso o el Cableado para la conexión del internet.

26/07/24 20:36 12/126



Consulta 16 - **Especificaciones Técnicas

Consulta Fecha de Consulta 29-09-2022

En el PBC, sección Suministros Requeridos Especificaciones Técnicas, Capítulo 2. Descripción del Suministro, inciso 2.4 Características detalladas de los equipamientos y sus componentes, numeral 3. Descripción de los Bienes, Item 3.1- Switch, se solicita:

El Switch, a instalarse uno por cada nuevo Establecimiento Educativo, con el fin de poseer una solución escalable a los diferentes servicios de las instituciones educativas, para este caso particularmente para el acceso a los Puntos de Acceso de Wi-Fi, por ello los mismos deberán poseer PoE (Energía a través del puerto Ethernet) a modo de evitar puntos de falla con la utilización de un inyector de energía.

Al respecto solicitamos a la Convocante que también sea aceptada la utilización de inyector de energía o repetidores Ethernet con POE, para aquellos casos en los que la distancia entre el Switch y el Punto de acceso (AP) exceda los 100m. y sea necesario el empleo de cableado de fibra óptica. Lo solicitado se cursa a los efectos de presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante.

Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022

Se mantiene lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Sobre la consulta de que sea aceptada la utilización de inyector de energía o repetidores Ethernet con POE la misma no es aceptable, pues representa un elemento que en la experiencia del MEC genera punto de falla recurrente y la administración de mas elementos en la solución implica complejidades en varios aspectos patrimoniales, administrativos, etc.

26/07/24 20:36



Consulta 17 - **Especificaciones Técnicas

Consulta Fecha de Consulta 29-09-2022

En el PBC, sección Suministros Requeridos Especificaciones Técnicas, Capítulo 2. Descripción del Suministro, inciso 2.4 Características detalladas de los equipamientos y sus componentes, numeral 3. Descripción de los Bienes, Item 3.7- Puntos de Acceso, se solicita:

Se prevé la instalación suficiente de puntos de acceso con el fin de dar una cobertura importante y suficiente en todo el establecimiento educativo prestando atención especial en las áreas de mayor utilización dando así soporte a la malla curricular. Los dispositivos deberán ser del Tipo Wi-Fi 6 para soluciones del tipo Outdoor, pero también deberá abarcar los estándares anteriores a modo de estar preparados para la nueva ola de dispositivos.

Al respecto solicitamos a la Convocante confirmar que el cableado UTP entre el Switch instalado en el Rack a ser suministrado, y los Puntos de Acceso outdoor deberá ser realizado con cable Categoría 6A, de manera a ofertar correctamente. La consulta es realizada a fin de presentar una propuesta que se ajuste a las necesidades de la Convocante.

Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022

El pliego de bases y condiciones, en las especificaciones técnicas del Ítem 13- Servicio de cableado estructurado nuevas instalaciones, solicita "El cableado deberá hacerse teniendo en cuenta las observaciones y normas contenidas en el estándar EIA/TIA 568A para cableado UTP CAT 6"

26/07/24 20:36 14/126



Consulta 18 - **Especificaciones Técnicas

Consulta Fecha de Consulta 29-09-2022

En el PBC, sección Suministros Requeridos Especificaciones Técnicas, Capítulo 2. Descripción del Suministro, inciso 2.4 Características detalladas de los equipamientos y sus componentes, numeral 4. Descripción de los Servicios, Item 12-Servicio de adecuación eléctrica nuevas instalaciones, se solicita:

Alcance de los trabajos: Desde el Tablero principal, se deberá conectar un Tablero Seccional (de Distribución Secundario) a ser también proveído e instalado por el Oferente Adjudicado, que será utilizado única y exclusivamente para alimentar a todos los equipamientos objeto de la presente Licitación.

Y en el Item 15- Servicio de instalación eléctrica nuevas instalaciones, se solicita:

Instalación eléctrica: Se deberá instalar un tablero debajo del rack de datos dejando espacio para un 20 % de futura expansión. Deberá ser una Caja plástica para módulos DIN de la cantidad de módulos necesarios con retardador de llama, protección UV (solar) y mejorador de impacto y para ambientes protegidos.

Al respecto solicitamos confirmar a la Convocante que el Tablero Seccional (de Distribución Secundario) mencionado es el mismo tablero que se deberá instalar debajo del rack de datos, según se indica. La consulta es realizada a fin de presentar una propuesta que se ajuste a las necesidades de la Convocante.

Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022

Se refiere a dos tableros, el primero es un Tablero

Seccional (de Distribución Secundario) que será conectado al Tablero principal, el otro tablero tal como lo indica el Pliego de Condiciones deberá ser instalado en el rack de datos. Favor remitirse a la Adenda N° 1

26/07/24 20:36 15/126



Consulta 19 - **Especificaciones Técnicas

Consulta Fecha de Consulta 29-09-2022

En el PBC, sección Suministros Requeridos Especificaciones Técnicas, Capítulo 2. Descripción del Suministro, inciso 2.4 Características detalladas de los equipamientos y sus componentes, numeral 4. Descripción de los Servicios, Item 15-Servicio de instalación eléctrica nuevas instalaciones, se solicita:

Instalación eléctrica: Se deberá instalar un tablero debajo del rack de datos dejando espacio para un 20 % de futura expansión. Deberá ser una Caja plástica para módulos DIN de la cantidad de módulos necesarios con retardador de llama, protección UV (solar) y mejorador de impacto y para ambientes protegidos.

Al respecto solicitamos a la Convocante que también sea aceptado instalar el tablero al costado del rack a ser suministrado, considerando que por las Especificaciones Técnicas, principalmente lo referente a las dimensiones y capacidad de carga, el Rack será de piso, no de pared, por lo que el requerimiento mencionado deviene como técnicamente no indispensable a la finalidad del llamado. La consulta es realizada a fin de presentar una propuesta que se ajuste a las necesidades de la Convocante.

Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-10-2022
Favor remitirse a la Adenda N° 1		

26/07/24 20:36 16/126



Consulta 20 - **Especificaciones Técnicas

Consulta Fecha de Consulta 29-09-2022

En el PBC, sección Suministros Requeridos Especificaciones Técnicas, Capítulo 2. Descripción del Suministro, inciso 2.4 Características detalladas de los equipamientos y sus componentes, numeral 4. Descripción de los Servicios, Item 15-Servicio de instalación eléctrica nuevas instalaciones, se solicita:

Instalación eléctrica: Además, deberá instalarse 1 (una) caja externa con 3 (tres) toma-corrientes dentro del Rack conectado al sistema de puesta a tierra, con su correspondiente llave termomagnética independiente en el tablero.

Al respecto solicitamos a la Convocante confirmar que los 3 (tres) toma‐ corrientes mencionados no contarán con protección del equipo UPS instalado en el Rack, y serán alimentados directamente de la red de ANDE, por medio del tablero eléctrico a ser instalado cerca del Rack. La consulta es realizada a fin de presentar una propuesta que se ajuste a las necesidades de la Convocante.

Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022

El Pliego de bases y condiciones no solicita que los 3 (tres) tomacorrientes estén conectados a la UPS.

26/07/24 20:36 17/126



Consulta 21 - **Temperatura Servidor

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

En el pliego bases y condiciones, en la sección suministros requeridos Especificaciones Técnicas, Ítem 1 Servidor de Contenido Educativo incluyendo software Educativo C3 Local con Garantía de 24 meses, Requerimientos Técnicos generales: solicita:

El servidor deberá ser capaz de operar, a largo plazo, en el siguiente rango de temperatura: 5°C a 35°C

Al respecto, se solicita a la convocante aceptar para este parámetro El servidor deberá ser capaz de operar, a largo plazo, en el siguiente rango de temperatura: 10°C a 35°C, teniendo en cuenta que según, los estándares de la industria que se manejan actualmente, los equipamientos de tal magnitud, disponen de sistemas de ventilación y refrigerado especializados para que su funcionamiento siempre sea el óptimo y cada marca autoriza y garantiza por medio de certificaciones ambientales el buen funcionamiento de los mismos y considerando que el parámetro técnicamente recomendado según la mayoría de los fabricantes es de 10°C a 35°C de rango de temperatura es un requerimiento válido para que el equipo siga estando en disponibilidad para su buen y correcto funcionamiento, y con este valor propuesto no se altera o disminuye el equipo en cuanto a su funcionalidad y calidad de acuerdo a las necesidades de la Convocante, y un requerimiento mayor a eso, limitaría injusta e innecesariamente la participación de posibles oferentes.

Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas, y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-10-2022
Favor remitirse a la Adenda N° 1		

26/07/24 20:36



Consulta 22 - **Prórroga de los Plazos

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

En la parte anexa al llamado publicado, Datos de la Convocatoria en el SICP, sección Etapas y Plazos, se solicita: Fecha límite de consultas: martes, 4 de octubre de 2022 - 08:00hs Fecha de entrega de ofertas: jueves, 13 de octubre de 2022 - 08:00hs

Al respecto, solicitamos a la Convocante una prórroga de al menos 45 (cuarenta y cinco) días calendarios en la fecha de Presentación de Ofertas, y en consecuencia de la fecha de límite de consultas, de manera a contar con el tiempo necesario y suficiente para realizar un análisis íntegro y pormenorizado de todas las condiciones y requisitos establecidos dentro del presente llamado, y en consecuencia, presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante.

Así también, atendiendo la gran cantidad de servicios y suministros requeridos del llamado licitado, lo cual conlleva a la necesidad de un análisis técnico interno pormenorizado y en consecuencia se precisa de un plazo mayor al establecido como plazo límite.

Lo solicitado encuentra sustento legal en el Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud, esto se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia que deben regir en las compras efectuadas por el Estado, establecido en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022

Teniendo en cuenta las necesidades específicas del Ministerio de Educación y Ciencias, resulta inviable postergar el llamado en los plazos solicitados.

26/07/24 20:36 19/126



Consulta 23 - *-Visita Técnica

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

En el PBC, sección Suministros Requeridos Especificaciones Técnicas, capítulo 1. Generalidades, item 1.1. Objetivo, se solicita:

El proyecto se divide en dos etapas diferentes:

- 1. Adquisición, montaje, instalación, puesta en servicio y mantenimiento de la Infraestructura y servicios tecnológicos del proyecto en 300 nuevos establecimientos educativos.
- 2. Adquisición, montaje, instalación, puesta en servicio y mantenimiento para la ampliación de la Infraestructura inalámbrica existente en 760 establecimientos educativos.

Y aunque si bien en la sección Datos de la Licitación (DDL), apartado Visita al sitio de ejecución del contrato, se establece que:

El oferente podrá realizar la visita a las Instituciones Educativas que se tendrán como referencia para conocer los trabajos de ampliación de la infraestructura inalámbrica. Según el Plan de Visita Guiada los días 27, 28 y 29/09/2022, en 9 (nueve) establecimientos educativos. Que de forma categórica es totalmente insuficiente para realizar el dimensionamiento de una propuesta seria, correcta y que pueda ajustarse a las necesidades de la Institución.

Al respecto, solicitamos al realización de la Visita técnica en los 300 establecimientos educativos, con el acompañamiento de los funcionarios técnicos de la Institución con acabado conocimiento del proyecto de forma a brindar mayor información y dar a conocer los alcances de los trabajos solicitados en el PBC, los detalles de las condiciones de las instalaciones e infraestructura existentes de los establecimientos a relevar, a fin de que los oferentes puedan dimensionar correctamente los bienes y servicios a considerar para la propuesta, principalmente en lo que se refiere a estado de los tableros eléctricos existentes, distancias entre el tablero eléctrico principal existente y la Sala donde será montado el Rack del Servidor y demás equipos, recorridos y distancias de los APs outdoor, lugares para la implementación de la puerta a tierra, espacio disponible para el Rack del Servidor y demás equipos, y conexiones de APs outdoor que requieran de enlaces de fibra óptica; y así, en consecuencia, poder presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante.

Lo solicitado encuentra sustento legal en el art 53 del decreto nro 2992/19: En el pliego de bases y condiciones, las Convocantes podrán establecer la realización de una visita al sitio con indicaciones de fechas, horas y procedimiento, a los efectos de que el Oferente visite e inspecciones el sitio y sus alrededores, para obtener toda la información que pueda ser necesaria para la preparación de la oferta Esta petición se formula teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022

El pliego y bases y condiciones, contempla todo lo necesario para que el oferente pueda presentar su oferta, en cuanto a equipos utilizados, software, requerimientos, alcance servicios, instalaciones, tipo de cableado estructurado y eléctrico, sistema de aterramiento, servicio de transporte, logística, asistencia técnica, mantenimientos, garantías, etc. El Pliego de bases y condiciones también ofrece la posibilidad al oferente de manera opcional realizar un relevamiento en sitio (Site Survey) para relevar todos los requerimientos que considera no se incluyeron en el Pliego de Bases y Condiciones.

26/07/24 20:36 20/126



Consulta 24 - *-Visita Técnica

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

En el PBC, sección Suministros Requeridos Especificaciones Técnicas, capítulo 1. Generalidades, item 1.1. Objetivo, se solicita:

El proyecto se divide en dos etapas diferentes:

- 1. Adquisición, montaje, instalación, puesta en servicio y mantenimiento de la Infraestructura y servicios tecnológicos del proyecto en 300 nuevos establecimientos educativos.
- 2. Adquisición, montaje, instalación, puesta en servicio y mantenimiento para la ampliación de la Infraestructura inalámbrica existente en 760 establecimientos educativos.

Y aunque si bien en la sección Datos de la Licitación (DDL), apartado Visita al sitio de ejecución del contrato, se establece que:

El oferente podrá realizar la visita a las Instituciones Educativas que se tendrán como referencia para conocer los trabajos de ampliación de la infraestructura inalámbrica. Según el Plan de Visita Guiada los días 27, 28 y 29/09/2022, en 9 (nueve) establecimientos educativos. Que de forma categórica es totalmente insuficiente para realizar el dimensionamiento de una propuesta seria, correcta y que pueda ajustarse a las necesidades de la Institución.

Al respecto, solicitamos al realización de la Visita técnica en los 300 establecimientos educativos, con el acompañamiento de los funcionarios técnicos de la Institución con acabado conocimiento del proyecto de forma a brindar mayor información y dar a conocer los alcances de los trabajos solicitados en el PBC, los detalles de las condiciones de las instalaciones e infraestructura existentes de los establecimientos a relevar, a fin de que los oferentes puedan dimensionar correctamente los bienes y servicios a considerar para la propuesta, principalmente en lo que se refiere a estado de los tableros eléctricos existentes, distancias entre el tablero eléctrico principal existente y la Sala donde será montado el Rack del Servidor y demás equipos, recorridos y distancias de los APs outdoor, lugares para la implementación de la puerta a tierra, espacio disponible para el Rack del Servidor y demás equipos, y conexiones de APs outdoor que requieran de enlaces de fibra óptica; y así, en consecuencia, poder presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante.

Lo solicitado encuentra sustento legal en el art 53 del decreto nro 2992/19: En el pliego de bases y condiciones, las Convocantes podrán establecer la realización de una visita al sitio con indicaciones de fechas, horas y procedimiento, a los efectos de que el Oferente visite e inspecciones el sitio y sus alrededores, para obtener toda la información que pueda ser necesaria para la preparación de la oferta Esta petición se formula teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022

El pliego y bases y condiciones, contempla todo lo necesario para que el oferente pueda presentar su oferta, en cuanto a equipos utilizados, software, requerimientos, alcance servicios, instalaciones, tipo de cableado estructurado y eléctrico, sistema de aterramiento, servicio de transporte, logística, asistencia técnica, mantenimientos, garantías, etc. El Pliego de bases y condiciones también ofrece la posibilidad al oferente de manera opcional realizar un relevamiento en sitio (Site Survey) para relevar todos los requerimientos que considera no se incluyeron en el Pliego de Bases y Condiciones.

26/07/24 20:36 21/126



Consulta 25 - *-Provisión de Rack de pared para Switch

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

En el PBC, sección Suministros Requeridos Especificaciones Técnicas, Capítulo 2. Descripción del Suministro, inciso 2.4 Características detalladas de los equipamientos y sus componentes, numeral 3. Descripción de los Bienes, Item 3.3-Provisión de Rack de pared para Switch, se solicita:

En los establecimientos educativos con infraestructura inalámbrica existente, donde es necesario instalar un Switch, deberá ser instalado un Rack de pared.

Al respecto solicitamos a la Convocante confirmar si deberá preverse la provisión de un canal de tensión para cada Rack de pared, para la conexión del Switch a ser montado en dicho Rack. La consulta es realizada a fin de que los potenciales oferentes puedan presentar una propuesta que se ajuste a las necesidades de la Convocante.

Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022

Favor remitirse a la Adenda N° 1, donde indica que el Oferente Adjudicado deberá realizar la instalación y adecuación para la conexión eléctrica de los siguientes componentes internos dentro del Rack de pared en cada uno de los establecimientos educativos a ser ampliado: Switch y la organización del cableado

Consulta 26 - *-Sistema de aterramiento nuevas instalaciones

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

En el PBC, sección Suministros Requeridos Especificaciones Técnicas, Capítulo 2. Descripción del Suministro, inciso 2.4 Características detalladas de los equipamientos y sus componentes, numeral 4. Descripción de los Servicios, Item 14-Servicio de instalación de sistema de aterramiento nuevas instalaciones, se solicita:

Alcance de los trabajos: Los APs instalados en la intemperie estarán aterrados por medio cable verde amarillo de 2mm a una jabalina de cobre por medio de conexión mecánica.

Al respecto solicitamos a la Convocante suprimir este requerimiento, debido a que existirá una diferencia de potencial entre el aterramiento de los APs Outdoor y el sistema de puesta a tierra del Rack, que podría generar daños en los puertos del Switch y del AP, considerando que las conexiones entre los APs Outdoor y los switches en los Racks, en su mayoría serán realizados mediante cables de cobre UTP, salvo aquellos que exigirán fibra óptica por las distancias involucradas. Lo solicitado se cursa a los efectos de permitir la participación de un mayor número de potenciales oferentes. Dicha solicitud encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley. Lo solicitado se cursa a los efectos de presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante.

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-10-2022
Favor remitirse a la Adenda N° 1		

26/07/24 20:36 22/126



Consulta 27 - *-Adecuación eléctrica nuevas instalaciones

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

En el PBC, sección Suministros Requeridos Especificaciones Técnicas, Capítulo 2. Descripción del Suministro, inciso 2.4 Características detalladas de los equipamientos y sus componentes, numeral 4. Descripción de los Servicios, Item 12-Servicio de adecuación eléctrica nuevas instalaciones, se solicita:

Alcance de los trabajos: El Oferente Adjudicado deberá realizar la instalación y adecuación de los siguientes componentes internos dentro del Rack en cada uno de los establecimientos educativos:

PDU, Firewall, Servidor, Puntos de Acceso, Switch instalación de la UPS y la organización del cableado.

Al respecto solicitamos a la Convocante tenga a bien facilitar los planos de las Instituciones Educativas a los potenciales oferentes, de manera a dimensionar apropiadamente los materiales de instalación y los servicios que serán necesarios, a fin de establecer en forma debida los costos asociados con las instalaciones que se requerirán para el cableado estructurado y eléctrico. Lo solicitado se cursa considerando que es una condición absolutamente necesaria contar con estos planos a los efectos de presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante.

Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022

El pliego es muy claro que no se tiene previsto la disposición de dichos planos en esta etapa del proceso, según se especifica en el siguiente punto: d. Planos o Diseños. Para la presente contratación se pone a disposición los siguientes planos o diseños: No Aplica.

El pliego y bases y condiciones, contempla todo lo necesario para que el oferente pueda presentar su oferta, en cuanto a equipos utilizados, software, requerimientos, alcance servicios, instalaciones, tipo de cableado estructurado y eléctrico, sistema de aterramiento, servicio de transporte, logística, asistencia técnica, mantenimientos, garantías, etc. El Pliego de bases y condiciones también ofrece la posibilidad al oferente de manera opcional realizar un relevamiento en sitio (Site Survey) para relevar todos los requerimientos que considera no se incluyeron en el Pliego de Bases y Condiciones.

26/07/24 20:36 23/126



Consulta 28 - *-Visita Técnica

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

En el PBC, sección Suministros Requeridos Especificaciones Técnicas, capítulo 1. Generalidades, item 1.1. Objetivo, se solicita:

El proyecto se divide en dos etapas diferentes:

- 1. Adquisición, montaje, instalación, puesta en servicio y mantenimiento de la Infraestructura y servicios tecnológicos del proyecto en 300 nuevos establecimientos educativos
- 2. Adquisición, montaje, instalación, puesta en servicio y mantenimiento para la ampliación de la Infraestructura inalámbrica existente en 760 establecimientos educativos. Estos 760 sitios deberán ser propuestos al MEC por el oferente adjudicado, seleccionados de entre los 962 establecimientos con infraestructura de conectividad existente, listados en el PBC.

A pesar de que en la sección Datos de la Licitación (DDL), apartado Visita al sitio de ejecución del contrato, se establece que:

El oferente podrá realizar la visita a las Instituciones Educativas que se tendrán como referencia para conocer los trabajos de ampliación de la infraestructura inalámbrica. Según el Plan de Visita Guiada los días 27, 28 y 29/09/2022, en 9 (nueve) establecimientos educativos.

Al respecto, solicitamos al realización de la Visita técnica en el total de los 1.262 establecimientos educativos afectados al llamado, de forma a conocer con mayor detalle los alcances de los trabajos solicitados en el PBC, las condiciones edilicias, de la infraestructura e instalaciones existentes de los establecimientos mencionados, para el correcto dimensionamiento de los bienes y servicios que serán necesarios para la propuesta, principalmente lo referente al estado eléctrico, tablero, espacio disponible y ubicación de la instalación del Rack y los APs, el cableado eléctrico y UTP necesarios, y puesta a tierra, entre otros aspectos, siendo que el Plan de Visita guiada establecida en el PBC resulta claramente insuficiente para siquiera dimensionar de manera referencial la Propuesta.

Lo solicitado encuentra sustento legal en el art 53 del decreto nro 2992/19: En el pliego de bases y condiciones, las Convocantes podrán establecer la realización de una visita al sitio con indicaciones de fechas, horas y procedimiento, a los efectos de que el Oferente visite e inspeccione el sitio y sus alrededores, para obtener toda la información que pueda ser necesaria para la preparación de la oferta Esta petición se formula teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022

El pliego y bases y condiciones, contempla todo lo necesario para que el oferente pueda presentar su oferta, en cuanto a equipos utilizados, software, requerimientos, alcance servicios, instalaciones, tipo de cableado estructurado y eléctrico, sistema de aterramiento, servicio de transporte, logística, asistencia técnica, mantenimientos, garantías, etc. El Pliego de bases y condiciones también ofrece la posibilidad al oferente de manera opcional realizar un relevamiento en sitio (Site Survey) para relevar todos los requerimientos que considera no se incluyeron en el Pliego de Bases y Condiciones.

26/07/24 20:36 24/126



Consulta 29 - *-Provisión de Rack de pared para Switch

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

En el PBC, sección Suministros Requeridos Especificaciones Técnicas, Capítulo 2. Descripción del Suministro, inciso 2.4 Características detalladas de los equipamientos y sus componentes, numeral 3. Descripción de los Bienes, Item 3.3-Provisión de Rack de pared para Switch, se solicita:

En los establecimientos educativos con infraestructura inalámbrica existente, donde es necesario instalar un Switch, deberá ser instalado un Rack de pared. El Rack de pared deberá tener la capacidad de mantener dentro de sí un ambiente acorde a la operación del Switch.

Al respecto, deseamos manifestar que en el apartado se solicita que el Rack de pared deberá tener la capacidad de mantener dentro de sí un ambiente acorde a la temperatura de operación del Switch, que normalmente es de 0 a 40°C. Sin embargo, en el PBC no se hace referencia a ningún dispositivo de aire acondicionado, por lo que este rango de temperatura nominal de operación del Switch será superada en épocas de altas temperaturas, en las que se alcanzan temperaturas de hasta 43°C, debido a que sin equipo de refrigeración no será posible mantener siempre la temperatura en el rango mencionado de 0 a 40°C. En consecuencia, no contar con ningún tipo de equipo de refrigeración representará un peligro crítico de daños para los equipos de TI contenidos en el Rack. Por lo expuesto, solicitamos a la Convocante que sea eliminado el requisito de tener la capacidad de mantener dentro del rack un ambiente acorde a la temperatura de operación del Switch, y que sean requeridos al menos ventiladores de refrigeración en los Racks. La consulta es realizada de manera a presentar una oferta que se adecue a las necesidades de la Convocante.

Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-10-2022
Favor remitirse a la Adenda N° 1		

26/07/24 20:36 25/126



Consulta 30 - *-Provisión de Rack de pared para Switch

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

En el PBC, sección Suministros Requeridos Especificaciones Técnicas, Capítulo 2. Descripción del Suministro, inciso 2.4 Características detalladas de los equipamientos y sus componentes, numeral 3. Descripción de los Bienes, Item 3.3-Provisión de Rack de pared para Switch, se solicita:

En los establecimientos educativos con infraestructura inalámbrica existente, donde es necesario instalar un Switch, deberá ser instalado un Rack de pared.

Al respecto, solicitamos a la Convocante confirmar que la alimentación eléctrica del Switch mencionado a ser instalado en este Rack, será tomada desde el tomacorriente eléctrico existente más cercano. Lo solicitado se cursa a los efectos de presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante.

Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022

La interpretación es correcta. Favor remitirse a la Adenda N° 1, donde indica que el Oferente Adjudicado deberá realizar la instalación y adecuación para la conexión eléctrica de los siguientes componentes internos dentro del Rack de pared en cada uno de los establecimientos educativos a ser ampliado: Switch y la organización del cableado

26/07/24 20:36 26/126



Consulta 31 - *-Servicio de instalación eléctrica nuevas instalaciones

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

En el PBC, sección Suministros Requeridos Especificaciones Técnicas, Capítulo 2. Descripción del Suministro, inciso 2.4 Características detalladas de los equipamientos y sus componentes, numeral 4. Descripción de los Servicios, Item 15-Servicio de instalación eléctrica nuevas instalaciones, se solicita:

Instalación eléctrica: Capacidad de conexión: > 4 mm2 y < 25 mm2.

Sin embargo, contrariamente en la IMAGEN (REMITIRSE AL ANEXO EETT) del PBC, Tabla Especificaciones Llave TM, se solicita:

Instalación eléctrica: Capacidad de conexión: > 25 mm2 y < 35 mm2.

Al respecto deseamos manifestar que las secciones del conductor de 25mm2 y 35mm2 mencionadas, son muy grandes para los niveles de potencia eléctrica de 1000W indicados para los circuitos del UPS Rackeable de 1000VA/1000W a ser montado en el Rack del Servidor y demás equipos a suministrar, y no se corresponden con las secciones de conductores eléctricos de 2mm2 y Llaves TM de 10A a ser efectivamente utilizadas, según el consumo de los dispositivos requeridos. En ese sentido, solicitamos por favor confirmar que la capacidad de conexión correcta a considerar de las Llaves Termomagnéticas es de >4mm2<25mm2, conforme a la corriente nominal de las Llaves TM a ser empleadas, y a la sección de los conductores eléctricos, para presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante.

Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-10-2022
Favor remitirse a la Adenda N° 1		

26/07/24 20:36 27/126



Consulta 32 - *-Item 18- Servicio de cableado estructurado ampliación de instalaciones

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

En el PBC, sección Suministros Requeridos Especificaciones Técnicas, Capítulo 2. Descripción del Suministro, inciso 2.4 Características detalladas de los equipamientos y sus componentes, numeral 4. Descripción de los Servicios, Item 18-Servicio de cableado estructurado ampliación de instalaciones, apartado Alcance de los trabajos, se solicita: El cableado deberá hacerse teniendo en cuenta las observaciones y normas contenidas en el estándar EIA/TIA 568A para cableado UTP CAT 6A.

Al respecto solicitamos a la Convocante confirmar que el cableado UTP CAT 6A realizado deberá ser certificado mediante el empleo de Instrumento de Certificación para Categoría 6A. Lo solicitado se cursa a los efectos de presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante.

Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022

El pliego de bases y condiciones, en las especificaciones técnicas del Ítem 13- Servicio de cableado estructurado nuevas instalaciones, solicita "El cableado deberá hacerse teniendo en cuenta las observaciones y normas contenidas en el estándar EIA/TIA 568A para cableado UTP CAT 6"

26/07/24 20:36 28/126



Consulta 33 - *-Item 18- Servicio de cableado estructurado ampliación de instalaciones

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

En el PBC, sección Suministros Requeridos Especificaciones Técnicas, Capítulo 2. Descripción del Suministro, inciso 2.4 Características detalladas de los equipamientos y sus componentes, numeral 4. Descripción de los Servicios, Item 18-Servicio de cableado estructurado ampliación de instalaciones, apartado Alcance de los trabajos, se solicita: El oferente deberá considerar en su propuesta que donde el tendido del cableado estructurado deba superar los 100 metros, se deberá prever el tendido de fibra óptica con sus convertidores de medios respectivos para la interconexión de los equipos; para hasta el 5% de los 760 establecimientos a ampliar.

Al respecto solicitamos a la Convocante confirmar que será aceptado el empleo y fusiones de dos pelos de fibra óptica por cada enlace óptico que fuera necesario. La consulta es realizada de manera a presentar una oferta que se adecue a las necesidades de la Convocante.

Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022

El pliego de bases y condiciones no es limitante con respecto a la cantidad de pelos de fibra óptica, la finalidad de la fibra es la interconexión de los equipos, en caso de que el cableado supere los 100 mts.

26/07/24 20:36 29/126



Consulta 34 - *-Cableado estructurado ampliación de instalaciones

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

En el PBC, sección Suministros Requeridos Especificaciones Técnicas, Capítulo 2. Descripción del Suministro, inciso 2.4 Características detalladas de los equipamientos y sus componentes, numeral 4. Descripción de los Servicios, Item 18-Servicio de cableado estructurado ampliación de instalaciones, apartado Alcance de los trabajos, se solicita: El oferente deberá considerar en su propuesta que donde el tendido del cableado estructurado deba superar los 100 metros, se deberá prever el tendido de fibra óptica con sus convertidores de medios respectivos para la interconexión de los equipos; para hasta el 5% de los 760 establecimientos a ampliar.

Al respecto, solicitamos verificar y rectificar el porcentaje de hasta el 5% establecido, considerando que conforme a lo observado en algunos establecimientos del Plan de Visita técnica, se prevé que serán más los establecimientos donde serán necesarios los enlaces de fibra óptica, por las grandes dimensiones de los Colegios y Escuelas, y la distribución de los Bloques y dependencias en el predio. En consecuencia, así también solicitamos a la Convocante extender la realización de la visita técnica a todos los establecimientos que se hallan incluidos en el llamado, con el objeto de conocer con mayor detalle estos aspectos del alcance de los bienes y servicios, y así permitir el dimensionamiento apropiado de la oferta.

Lo solicitado encuentra sustento legal en el art 53 del decreto nro 2992/19: En el pliego de bases y condiciones, las Convocantes podrán establecer la realización de una visita al sitio con indicaciones de fechas, horas y procedimiento, a los efectos de que el Oferente visite e inspecciones el sitio y sus alrededores, para obtener toda la información que pueda ser necesaria para la preparación de la oferta Esta petición se formula teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-10-2022
Favor remitirse a la Adenda Nº 1		

26/07/24 20:36 30/126



Consulta 35 - *-Cableado estructurado ampliación de instalaciones

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

En el PBC, sección Suministros Requeridos Especificaciones Técnicas, Capítulo 2. Descripción del Suministro, inciso 2.4 Características detalladas de los equipamientos y sus componentes, numeral 4. Descripción de los Servicios, Item 18-Servicio de cableado estructurado ampliación de instalaciones, apartado Alcance de los trabajos, se solicita: El oferente deberá considerar en su propuesta que donde el tendido del cableado estructurado deba superar los 100 metros, se deberá prever el tendido de fibra óptica con sus convertidores de medios respectivos para la interconexión de los equipos; para hasta el 5% de los 760 establecimientos a ampliar.

Al respecto, solicitamos a la Convocante confirmar si deberá ser realizada la Certificación del cableado de fibra óptica, en ambos sentidos de cada pelo de fibra óptica del enlace, con instrumento de medición OTDR. La consulta es realizada de manera a presentar una oferta que se adecue a las necesidades de la Convocante.

Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022

El pliego de bases y condiciones no es limitante con respecto a que equipos de fibra óptica utilizar, la finalidad de la fibra es la interconexión de los equipos, en caso de que el cableado supere los 100 mts.

Consulta 36 - *-Instalación eléctrica ampliación de instalaciones

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

En el PBC, sección Suministros Requeridos Especificaciones Técnicas, Capítulo 2. Descripción del Suministro, inciso 2.4 Características detalladas de los equipamientos y sus componentes, numeral 4. Descripción de los Servicios, Item 19-Servicio de instalación eléctrica ampliación de instalaciones, apartado Alcance de los trabajos, se solicita: Los APs instalados bajo techo estarán aterrados por medio cable verde amarillo de 2mm con su canalización correspondiente conectados al sistema de puesta a tierra si no supera los 10mts de distancia, en caso de exceder esta distancia deberán estar aterrados por medio cable verde amarillo de 2mm a una jabalina de cobre por medio de conexión mecánica en sitio más cercano posible.

Al respecto solicitamos a la Convocante eliminar este requisito del aterramiento por medio de cable de 2mm a una jabalina de cobre en un sitio cercano a los APs, teniendo en cuenta que debido a que no será común la tierra de los APs y los Racks en estas condiciones, y en consecuencia existirá una diferencia de potencial entre la puesta a tierra de los APs y el aterramiento del Rack, que podría producir daños en los puertos eléctricos RJ45 del Switch y del AP, debido a que las interconexiones entre los APs y los switches en los Racks, en su mayoría serán realizados mediante cables de cobre UTP, a excepción de aquellos sitios donde será necesario el uso de fibra óptica según las distancias que se tendrán. Lo solicitado se cursa a los efectos de permitir la participación de un mayor número de potenciales oferentes. Dicha solicitud encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley. Lo solicitado se cursa a los efectos de presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante.

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-10-2022

Favor remitirse a la Adenda N° 1

26/07/24 20:36 31/126



Consulta 37 - *-Protocolo de Pruebas

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

En el PBC, sección Suministros Requeridos Especificaciones Técnicas, Capítulo 2. Descripción del Suministro, inciso 2.4 Características detalladas de los equipamientos y sus componentes, numeral 6. Protocolo de Pruebas, se solicita: Protocolo de Aceptación Provisoria: Esta parte del protocolo de pruebas será utilizada para probar las funcionalidades de los equipos de manera extendida y debe ejecutarse para la recepción técnica provisoria contemplada en el plan de pagos. En caso de necesitarse conexión a internet para las pruebas, será responsabilidad de la contratista contemplar los medios necesarios para realizarlas.

Al respecto, solicitamos verificar y replantear este requisito, considerando que conforme a lo observado en algunos establecimientos del Plan de Visita Guiada, se comprobó que los equipamientos de la infraestructura de conectividad existente no están en operación, es decir no cuentan con servicio de Internet, y/o el Servidor no se encuentra operativo. Por lo expuesto, en estas condiciones no será posible realizar las pruebas de funcionalidad de los nuevos equipos con el sistema existente. La consulta es realizada de manera a presentar una oferta que se adecue a las necesidades de la Convocante.

Lo solicitado se cursa a los efectos de permitir la participación de un mayor número de potenciales oferentes. Dicha solicitud encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley. Lo solicitado se cursa a los efectos de presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante.

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022

Se mantiene lo establecido en el PBC. El MEC por otro procedimiento independiente a este llamado procederá a realizar el mantenimiento de toda la infraestructura existente. Tal como indica el pliego de bases y condiciones "La emisión del Acta de Recepción Técnica Provisoria del Proyecto no estará ligada a problemas ajenos al control del Oferente Adjudicado/Fabricante que imposibiliten el correcto funcionamiento de la solución"

26/07/24 20:36 32/126



Consulta 38 - *-Cableado estructurado ampliación de instalaciones

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

En el PBC, sección Suministros Requeridos Especificaciones Técnicas, Capítulo 2. Descripción del Suministro, inciso 2.4 Características detalladas de los equipamientos y sus componentes, numeral 4. Descripción de los Servicios, Item 18-Servicio de cableado estructurado ampliación de instalaciones, apartado Alcance de los trabajos, se solicita: El oferente deberá considerar en su propuesta que donde el tendido del cableado estructurado deba superar los 100 metros, se deberá prever el tendido de fibra óptica con sus convertidores de medios respectivos para la interconexión de los equipos; para hasta el 5% de los 760 establecimientos a ampliar.

Al respecto consultamos a la Convocante si será requerido el empleo de DIOs rackeables en los Racks para albergar las fusiones de las fibras ópticas, o si podrá ser aceptado el uso de cajas de fusiones convenientemente ubicadas en el interior de estos Racks. Lo solicitado se cursa a los efectos de presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante.

Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022

En los casos de requerir conexiones de fibra el oferente deberá considerar el uso de Transceiver Conversores de Medio Óptico a Eléctrico (RJ45) en ambos extremos; sin necesidad de instalar DIOs en los Racks. Favor remitirse a la Adenda N° 1

26/07/24 20:36 33/126



Consulta 39 - *-Instalación eléctrica nuevas instalaciones

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

En el PBC, sección Suministros Requeridos Especificaciones Técnicas, Capítulo 2. Descripción del Suministro, inciso 2.4 Características detalladas de los equipamientos y sus componentes, numeral 4. Descripción de los Servicios, Item 15-Servicio de instalación eléctrica nuevas instalaciones, se solicita:

Instalación eléctrica: Se deberá instalar un tablero debajo del rack de datos dejando espacio para un 20 % de futura expansión. Deberá ser una Caja plástica para módulos DIN de la cantidad de módulos necesarios con retardador de llama, protección UV (solar) y mejorador de impacto y para ambientes protegidos.

Y además se solicita:

Instalación eléctrica: Además, deberá instalarse 1 (una) caja externa con 3 (tres) toma-corrientes dentro del Rack conectado al sistema de puesta a tierra, con su correspondiente llave termomagnética independiente en el tablero.

Al respecto solicitamos a la Convocante confirmar que para los 3 (tres) toma‐ corrientes mencionados se deberá prever un circuito eléctrico independiente del circuito de alimentación de entrada del UPS rackeable, con una Llave TM de 10A de corte y protección para los 3 (tres) toma-corrientes, montado en el Tablero antes mencionado, a ser instalado debajo del rack de datos. La consulta es realizada a fin de presentar una propuesta que se ajuste a las necesidades de la Convocante.

Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022

La interpretación es correcta. El Pliego de bases y condiciones no solicita que los 3 (tres) tomacarrientes estén conectados a la UPS.

26/07/24 20:36 34/126



Consulta 40 - *-Especificaciones Técnicas

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

En el PBC, sección Suministros Requeridos Especificaciones Técnicas, Capítulo 2. Descripción del Suministro, inciso 2.4 Características detalladas de los equipamientos y sus componentes, numeral 4. Descripción de los Servicios, Item 15-Servicio de instalación eléctrica nuevas instalaciones, se solicita:

Instalación eléctrica: Además, deberá instalarse 1 (una) caja externa con 3 (tres) toma-corrientes dentro del Rack conectado al sistema de puesta a tierra, con su correspondiente llave termomagnética independiente en el tablero.

Al respecto solicitamos a la Convocante confirmar que los 3 (tres) toma‐ corrientes mencionados no contarán con protección del equipo UPS instalado en el Rack, y serán alimentados directamente de la red de ANDE, por medio del tablero eléctrico a ser instalado cerca del Rack. La consulta es realizada a fin de presentar una propuesta que se ajuste a las necesidades de la Convocante.

Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022

La interpretación es correcta. El Pliego de bases y condiciones no solicita que los 3 (tres) tomacarrientes estén conectados a la UPS.

Consulta 41 - Item 2 Firewall - Throughput IPSec VPN

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

Item 2 Firewall Requerimientos Técnicos generales - Throughput IPSec VPN ≥ 4 Gbps Solicitamos respetuosamente a la convocante que sean aceptadas las siguientes especificaciones:

Throughput IPSec VPN ≥ 3 Gbps

La consulta es realizada a fin de presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante. Lo previamente solicitado lo peticionamos de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas inc. b del Art. 4 de la Ley N.º 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Asimismo, en virtud del Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas y en el inciso b) del artículo 4º de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado.

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022

Se mantiene lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

26/07/24 20:36 35/126



Consulta 42 - Item 2 Firewall - Rackeable

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

Item 2 Firewall - Deberá ser rackeable y deberá encajar perfectamente dentro del rack solicitado Solicitamos respetuosamente a la convocante que sean aceptadas las siguientes especificaciones:

Deberá ser rackeable o montado en bandeja dentro del rack solicitado, ya que este requerimiento no afecta a las funcionalidades que se requieren en el presente llamado.

La consulta es realizada a fin de presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante. Lo previamente solicitado lo peticionamos de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas inc. b del Art. 4 de la Ley N.º 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Asimismo, en virtud del Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas y en el inciso b) del artículo 4º de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado.

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022

Favor remitirse a la Adenda N° 1

Consulta 43 - Item 3 Punto de Acceso Exterior

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

Item 3 Punto de Acceso Exterior Requerimientos Técnicos Generales

Solicitamos respetuosamente a la convocante que sean aceptadas las siguientes especificaciones:

El Access Point (AP) debe ser apto para Outdoor y tiene que ser de una marca que aparezca en el cuadrante de Gartner wired and wireless LAN access de la última versión, para garantizar alto nivel de desempeño y desarrollo de la plataforma de administración y de los productos debido al nivel de criticidad de la red, (ya que esto no es impedimento técnico para el cumplimiento del de las especificaciones)

La consulta es realizada a fin de presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante. Lo previamente solicitado lo peticionamos de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas inc. b del Art. 4 de la Ley N.º 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Asimismo, en virtud del Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado.

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022

Favor remitirse a la Adenda N° 1

26/07/24 20:36 36/126



Consulta 44 - Item 3 Punto de Acceso Exterior

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

Item 3 Punto de Acceso Exterior Requerimientos Técnicos Generales

Solicitamos respetuosamente a la convocante que sean aceptadas las siguientes especificaciones:

Los Access points deben tener la capacidad de ser administrados por una controladora física o virtual, o por la nube, o el mismo AP tiene que tener la capacidad de trabajar autónomo creando una controladora virtual dentro del mismo AP con la capacidad de administrar y crear cluster de hasta 64 APs sin necesidad de una licencia adicional, ya que esto no afecta a las funcionalidades que se requieren para este llamado.

La consulta es realizada a fin de presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante. Lo previamente solicitado lo peticionamos de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas inc. b del Art. 4 de la Ley N.º 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Asimismo, en virtud del Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado.

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022

Se mantiene lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta 45 - Item 3 Punto de Acceso Exterior

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

Item 3 Punto de Acceso Exterior Requerimientos Técnicos Generales

Solicitamos respetuosamente a la convocante que sean aceptadas las siguientes especificaciones:

El AP debe soportar temperaturas entre -40°C y +55°C, estándar IP66/IP67 o superior

La consulta es realizada a fin de presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante. Lo previamente solicitado lo peticionamos de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas inc. b del Art. 4 de la Ley N.º 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Asimismo, en virtud del Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas y en el inciso b) del artículo 4º de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado.

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022

Se mantiene lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

26/07/24 20:36 37/126



Consulta 46 - Item 3 Punto de Acceso Exterior

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

Item 3 Punto de Acceso Exterior Especificaciones de Radio

Solicitamos respetuosamente a la convocante que sean aceptadas las siguientes especificaciones:

Soporte de IEEE 802.11ac Wave 2 o superior

La consulta es realizada a fin de presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante. Lo previamente solicitado lo peticionamos de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas inc. b del Art. 4 de la Ley N.º 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Asimismo, en virtud del Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas y en el inciso b) del artículo 4º de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado.

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022

Se mantiene lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta 47 - Item 3 Punto de Acceso Exterior

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

Item 3 Punto de Acceso Exterior Especificaciones de Radio

Solicitamos respetuosamente a la convocante que sean aceptadas las siguientes especificaciones:

Máxima potencia de transmisión en 2.4GHz: +23dBm

Máxima potencia de transmisión en 5GHz: +23dBm

La consulta es realizada a fin de presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante. Lo previamente solicitado lo peticionamos de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas inc. b del Art. 4 de la Ley N.º 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Asimismo, en virtud del Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado.

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022

Favor remitirse a la Adenda N° 1

26/07/24 20:36 38/126



Consulta 48 - Item 3 Punto de Acceso Exterior

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

Item 3 Punto de Acceso Exterior Especificaciones de Radio

Solicitamos respetuosamente a la convocante que sean aceptadas las siguientes especificaciones: 802.11ac

La consulta es realizada a fin de presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante. Lo previamente solicitado lo peticionamos de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas inc. b del Art. 4 de la Ley N.º 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Asimismo, en virtud del Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas y en el inciso b) del artículo 4º de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado.

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022

Se mantiene lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta 49 - Item 3 Punto de Acceso Exterior

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

Item 3 Punto de Acceso Exterior Especificaciones de Radio

Solicitamos respetuosamente a la convocante que sean aceptadas las siguientes especificaciones:

802.11a/b/g/n/ac Wave 2

La consulta es realizada a fin de presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante. Lo previamente solicitado lo peticionamos de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas inc. b del Art. 4 de la Ley N.º 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Asimismo, en virtud del Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas y en el inciso b) del artículo 4º de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado.

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022

Se mantiene lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

26/07/24 20:36 39/126



Consulta 50 - Item 3 Punto de Acceso Exterior

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

Item 3 Punto de Acceso Exterior Especificaciones de Radio

Solicitamos respetuosamente a la convocante que sean aceptadas las siguientes especificaciones:

Soporte para 128 dispositivos cliente asociados por Radio

La consulta es realizada a fin de presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante. Lo previamente solicitado lo peticionamos de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas inc. b del Art. 4 de la Ley N.º 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Asimismo, en virtud del Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas y en el inciso b) del artículo 4º de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado.

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022

Se mantiene lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta 51 - Item 3 Punto de Acceso Exterior

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

Item 3 Punto de Acceso Exterior Especificaciones de Radio

Solicitamos respetuosamente a la convocante que sean aceptadas las siguientes especificaciones:

Advanced cellular coexistence (ACC), minimizando el impacto de interferencia con las redes de celulares. Quede como opcional

La consulta es realizada a fin de presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante. Lo previamente solicitado lo peticionamos de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas inc. b del Art. 4 de la Ley N.º 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Asimismo, en virtud del Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado.

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022
Favor remitirse a la Adenda N° 1

26/07/24 20:36 40/126



Consulta 52 - Item 3 Punto de Acceso Exterior

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

Item 3 Punto de Acceso Exterior Especificaciones de Radio

Solicitamos respetuosamente a la convocante que sean aceptadas las siguientes especificaciones:

CDD/CSD (Cyclic Delay/Shift Diversity) como Opcional

Maximum ratio combining (MRC) como Opcional

Space time block code (STBC) como Opcional

La consulta es realizada a fin de presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante. Lo previamente solicitado lo peticionamos de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas inc. b del Art. 4 de la Ley N.º 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Asimismo, en virtud del Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas y en el inciso b) del artículo 4º de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado.

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022

Se mantiene lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta 53 - Item 3 Punto de Acceso Exterior

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

Item 3 Punto de Acceso Exterior Especificaciones de Protocolo

Solicitamos respetuosamente a la convocante que sean aceptadas las siguientes especificaciones:

802.11n (2.4GHz): MCS0 a MCS8 802.11n (5 GHz): MCS0 a MCS9

802.11ac: MCS0 a MCS8 para VHT20/40/80 o superior

La consulta es realizada a fin de presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante. Lo previamente solicitado lo peticionamos de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas inc. b del Art. 4 de la Ley N.º 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Asimismo, en virtud del Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado.

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022

Se mantiene lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

26/07/24 20:36 41/126



Consulta 54 - Item 3 Punto de Acceso Exterior

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

Item 3 Punto de Acceso Exterior Tasas de Datos Soportados

Solicitamos respetuosamente a la convocante que sean aceptadas las siguientes especificaciones:

802.11ax: (2.4GHz): 3.6 to 574 (MCS0 to MCS11, NSS = 1 como opcional

La consulta es realizada a fin de presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante. Lo previamente solicitado lo peticionamos de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas inc. b del Art. 4 de la Ley N.º 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Asimismo, en virtud del Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas y en el inciso b) del artículo 4º de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022

Se mantiene lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta 55 - ítem 6 UPS

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

ítem 6 UPS Requerimientos Técnicos generales - Factor de potencia = 1 (uno)

Solicitamos respetuosamente a la convocante que sean aceptadas las siguientes especificaciones:

Factor de potencia = 0.9 (Cero punto nueve)

La consulta es realizada a fin de presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante. Lo previamente solicitado lo peticionamos de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas inc. b del Art. 4 de la Ley N.º 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Asimismo, en virtud del Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado.

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022
Favor remitirse a la Adenda N° 1

26/07/24 20:36 42/126



Consulta 56 - ítem 6 UPS

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

ítem 6 UPS Requerimientos Técnicos generales - Función de Emergency power of (EPO)

Solicitamos respetuosamente a la convocante que sean de carácter opcional las siguientes especificaciones: Deberá tener la función de Emergency power of (EPO)

La consulta es realizada a fin de presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante. Lo previamente solicitado lo peticionamos de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas inc. b del Art. 4 de la Ley N.º 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Asimismo, en virtud del Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas y en el inciso b) del artículo 4º de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado.

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022

Se mantiene lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta 57 - ítem 6 UPS

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

ítem 6 UPS Requerimientos Técnicos generales - Factor de potencia = 1 (uno)

Solicitamos respetuosamente a la convocante que sean aceptadas las siguientes especificaciones:

Factor de potencia = 0.9 (Cero punto nueve)

La consulta es realizada a fin de presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante. Lo previamente solicitado lo peticionamos de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas inc. b del Art. 4 de la Ley N.º 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Asimismo, en virtud del Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado.

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-10-2022
Favor remitirse a la Adenda N° 1		

26/07/24 20:36 43/126



Consulta 58 - Item 3 Punto de Acceso Exterior Interfaces

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

Item 3 Punto de Acceso Exterior Interfaces

Solicitamos respetuosamente a la convocante que sean aceptadas las siguientes especificaciones:

PoE 802.3at ya que esto no influye en las prestaciones de los equipos a ofertar y a los requerimientos para este llamado. La consulta es realizada a fin de presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante. Lo previamente solicitado lo peticionamos de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas inc. b del Art. 4 de la Ley N.º 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Asimismo, en virtud del Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas y en el inciso b) del artículo 4º de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado.

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022

Favor remitirse a la Adenda N° 1

Consulta 59 - Item 3 Punto de Acceso Exterior Interfaces

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

Item 3 Punto de Acceso Exterior Interfaces

Solicitamos respetuosamente a la convocante que sean aceptadas las siguientes especificaciones:

IEEE (Energy Efficient Ethernet) 802.3az como opcional

La consulta es realizada a fin de presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante. Lo previamente solicitado lo peticionamos de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas inc. b del Art. 4 de la Ley N.º 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Asimismo, en virtud del Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas y en el inciso b) del artículo 4º de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado.

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022

Se mantiene lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

26/07/24 20:36 44/126



Consulta 60 - Item 3 Punto de Acceso Exterior Interfaces

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

Item 3 Punto de Acceso Exterior Interfaces

Solicitamos respetuosamente a la convocante que sean aceptadas las siguientes especificaciones:

Bluetooth integrado como opcional ya que este requerimiento técnico no afecta a la funcionalidad del equipo ni a las prestaciones que solicitan en este pliego.

La consulta es realizada a fin de presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante. Lo previamente solicitado lo peticionamos de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas inc. b del Art. 4 de la Ley N.º 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Asimismo, en virtud del Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas y en el inciso b) del artículo 4º de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado.

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022

Se mantiene lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta 61 - Item 3 Punto de Acceso Exterior Interfaces

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

Item 3 Punto de Acceso Exterior Interfaces

Solicitamos respetuosamente a la convocante que sean aceptadas las siguientes especificaciones:

Radio Zigbee como opcional ya que este requerimiento técnico no afecta a la funcionalidad del equipo ni a las prestaciones que solicitan en este pliego.

La consulta es realizada a fin de presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante. Lo previamente solicitado lo peticionamos de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas inc. b del Art. 4 de la Ley N.º 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Asimismo, en virtud del Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas y en el inciso b) del artículo 4º de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado.

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022

Se mantiene lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

26/07/24 20:36 45/126



Consulta 62 - Item 3 Punto de Acceso Exterior Interfaces

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

Item 3 Punto de Acceso Exterior Interfaces

Solicitamos respetuosamente a la convocante que sean aceptadas las siguientes especificaciones:

Interface serial de la consola USB-C como opcional ya que este requerimiento técnico no afecta a la funcionalidad del equipo ni a las prestaciones que solicitan en este pliego.

La consulta es realizada a fin de presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante. Lo previamente solicitado lo peticionamos de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas inc. b del Art. 4 de la Ley N.º 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Asimismo, en virtud del Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas y en el inciso b) del artículo 4º de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022

Favor remitirse a la Adenda N° 1.

Consulta 63 - Item 3 Punto de Acceso Exterior Regulaciones

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

Item 3 Punto de Acceso Exterior Regulaciones

Solicitamos respetuosamente a la convocante que sean aceptadas las siguientes especificaciones:

EMC Directive 2014/30/EU o similares ya que este requerimiento técnico no afecta a la funcionalidad del equipo ni a las prestaciones que solicitan en este pliego, siempre y cuando tenga funcionalidades similares.

La consulta es realizada a fin de presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante. Lo previamente solicitado lo peticionamos de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas inc. b del Art. 4 de la Ley N.º 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Asimismo, en virtud del Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas y en el inciso b) del artículo 4º de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022

Se mantiene lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

26/07/24 20:36 46/126



Consulta 64 - ítem 8 SISTEMA DE GESTIÓN CENTRALIZADA DE PUNTOS DE ACCESO

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

ítem 8 SISTEMA DE GESTIÓN CENTRALIZADA DE PUNTOS DE ACCESO Requerimientos Técnicos generales Solicitamos respetuosamente a la convocante que sean de carácter opcional las siguientes especificaciones: Para brindar la máxima flexibilidad y preservar las inversiones en tecnología existentes, la solución de operaciones debe admitir hardware de una variedad de proveedores de infraestructura a través de una única consola integrada. La consulta es realizada a fin de presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante. Lo previamente solicitado lo peticionamos de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas inc. b del Art. 4 de la Ley N.º 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Asimismo, en virtud del Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado.

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022

Se mantiene lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta 65 - ítem 8 SISTEMA DE GESTIÓN CENTRALIZADA DE PUNTOS DE ACCESO

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

ítem 8 SISTEMA DE GESTIÓN CENTRALIZADA DE PUNTOS DE ACCESO Requerimientos Técnicos generales Solicitamos respetuosamente a la convocante que sean de carácter opcional las siguientes especificaciones: La solución de operaciones debe monitorear los conmutadores de borde a los que están conectados los dispositivos inalámbricos.

La consulta es realizada a fin de presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante. Lo previamente solicitado lo peticionamos de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas inc. b del Art. 4 de la Ley N.º 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Asimismo, en virtud del Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas y en el inciso b) del artículo 4º de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado.

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022

Se mantiene lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

26/07/24 20:36 47/126



Consulta 66 - ítem 8 SISTEMA DE GESTIÓN CENTRALIZADA DE PUNTOS DE ACCESO

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

ítem 8 SISTEMA DE GESTIÓN CENTRALIZADA DE PUNTOS DE ACCESO Requerimientos Técnicos generales Solicitamos respetuosamente a la convocante que sean de carácter opcional las siguientes especificaciones: La solución de operaciones debe poder aplicar cambios de configuración para que se implementen globalmente en todos los AP/controladores, en un subconjunto específico de dispositivos o en un dispositivo individual. La consulta es realizada a fin de presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante. Lo previamente solicitado lo peticionamos de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas inc. b del Art. 4 de la Ley N.º 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Asimismo, en virtud del Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado.

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022

Se mantiene lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta 67 - ítem 8 SISTEMA DE GESTIÓN CENTRALIZADA DE PUNTOS DE ACCESO

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

ítem 8 SISTEMA DE GESTIÓN CENTRALIZADA DE PUNTOS DE ACCESO Requerimientos Técnicos generales Solicitamos respetuosamente a la convocante que sean de carácter opcional las siguientes especificaciones: Soporte para planificación e implementación de redes

La consulta es realizada a fin de presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante. Lo previamente solicitado lo peticionamos de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas inc. b del Art. 4 de la Ley N.º 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Asimismo, en virtud del Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado.

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022

Favor remitirse a la Adenda N° 1

26/07/24 20:36 48/126



Consulta 68 - ítem 8 SISTEMA DE GESTIÓN CENTRALIZADA DE PUNTOS DE ACCESO

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

ítem 8 SISTEMA DE GESTIÓN CENTRALIZADA DE PUNTOS DE ACCESO Requerimientos Técnicos generales Solicitamos respetuosamente a la convocante que sean de carácter opcional las siguientes especificaciones: La solución de operaciones debe respaldar al personal en la planificación de nuevas redes o expansiones de red utilizando controladores, puntos de acceso y conmutadores de uno o más proveedores de hardware.

La consulta es realizada a fin de presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante. Lo previamente solicitado lo peticionamos de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas inc. b del Art. 4 de la Ley N.º 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Asimismo, en virtud del Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas y en el inciso b) del artículo 4º de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado.

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022

Se mantiene lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta 69 - ítem 8 SISTEMA DE GESTIÓN CENTRALIZADA DE PUNTOS DE ACCESO

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

ítem 8 SISTEMA DE GESTIÓN CENTRALIZADA DE PUNTOS DE ACCESO Requerimientos Técnicos generales Solicitamos respetuosamente a la convocante que sean de carácter opcional las siguientes especificaciones: La solución de operaciones debe generar una lista de materiales para cada red planificada.

La consulta es realizada a fin de presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante. Lo previamente solicitado lo peticionamos de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas inc. b del Art. 4 de la Ley N.º 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Asimismo, en virtud del Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas y en el inciso b) del artículo 4º de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado.

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022

Favor remitirse a la Adenda N° 1

26/07/24 20:36 49/126



Consulta 70 - ítem 8 SISTEMA DE GESTIÓN CENTRALIZADA DE PUNTOS DE ACCESO

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

ítem 8 SISTEMA DE GESTIÓN CENTRALIZADA DE PUNTOS DE ACCESO Requerimientos Técnicos generales Solicitamos respetuosamente a la convocante que sean de carácter opcional las siguientes especificaciones: La solución de operaciones debe utilizar una arquitectura abierta que facilite la implementación y la integración rentables con otras herramientas de gestión de servicios de TI.

La consulta es realizada a fin de presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante. Lo previamente solicitado lo peticionamos de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas inc. b del Art. 4 de la Ley N.º 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Asimismo, en virtud del Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado.

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022

Se mantiene lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta 71 - ítem 8 SISTEMA DE GESTIÓN CENTRALIZADA DE PUNTOS DE ACCESO

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

ítem 8 SISTEMA DE GESTIÓN CENTRALIZADA DE PUNTOS DE ACCESO Requerimientos Técnicos generales Solicitamos respetuosamente a la convocante que sean de carácter opcional las siguientes especificaciones: La solución de operaciones debe poder integrarse fácilmente con los sistemas existentes para la gestión de la red y el soporte al usuario final.

La consulta es realizada a fin de presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante. Lo previamente solicitado lo peticionamos de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas inc. b del Art. 4 de la Ley N.º 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Asimismo, en virtud del Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado.

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022

Favor remitirse a la Adenda Nº 1

26/07/24 20:36 50/126



Consulta 72 - ítem 11 SISTEMA DE GESTIÓN CENTRALIZADA DE SERVIDOR

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

ítem 11 SISTEMA DE GESTIÓN CENTRALIZADA DE SERVIDOR Gestión del Informe

Solicitamos respetuosamente a la convocante que sean de carácter opcional las siguientes especificaciones: La central de monitoreo debe proveer la funcionalidad de reportes dentro de la propia plataforma o en plataformas externas, ya que este requerimiento no es mandatorio en cuanto a las funcionalidades técnicas que son requeridas para este llamado.

La consulta es realizada a fin de presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante. Lo previamente solicitado lo peticionamos de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas inc. b del Art. 4 de la Ley N.º 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Asimismo, en virtud del Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas y en el inciso b) del artículo 4º de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado.

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022

Se mantiene lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta 73 - ítem 11 SISTEMA DE GESTIÓN CENTRALIZADA DE SERVIDOR

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

ítem 11 SISTEMA DE GESTIÓN CENTRALIZADA DE SERVIDOR Requerimientos Técnicos Generales Solicitamos respetuosamente a la convocante que sean de carácter opcional las siguientes especificaciones: El sistema debe soportar la implementación de clúster, ya que este requerimiento no es mandatorio en cuanto a las funcionalidades técnicas que son requeridas para este llamado ya que otros oferente pueden ofertar soluciones en la nube

lo cual elimina este tipo de requerimientos sin afectar a las funcionalidades que son solicitadas.

La consulta es realizada a fin de presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante. Lo previamente solicitado lo peticionamos de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas inc. b del Art. 4 de la Ley N.º 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Asimismo, en virtud del Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas y en el inciso b) del artículo 4º de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado.

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022

Se mantiene lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

26/07/24 20:36 51/126



Consulta 74 - ítem 7 SWITCH

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

ítem 7 SWITCH ZTP

Solicitamos respetuosamente a la convocante que sean de carácter opcional las siguientes especificaciones: Solicitamos que este item quede como opcional, ya que este requerimiento no es mandatorio en cuanto a las funcionalidades técnicas que son requeridas para este llamado, además todas las configuraciones será hechas por el oferente por lo que no es necesario.

La consulta es realizada a fin de presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante. Lo previamente solicitado lo peticionamos de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas inc. b del Art. 4 de la Ley N.º 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Asimismo, en virtud del Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas y en el inciso b) del artículo 4º de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado.

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022

Se mantiene lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta 75 - ítem 7 SWITCH Medio Ambiente

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

ítem 7 SWITCH Medio Ambiente

Solicitamos respetuosamente a la convocante que sean de carácter opcional las siguientes especificaciones: 0°C a 40°C y Humedad relativa de operación: -10% a 90% o superior.

La consulta es realizada a fin de presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante. Lo previamente solicitado lo peticionamos de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas inc. b del Art. 4 de la Ley N.º 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Asimismo, en virtud del Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas y en el inciso b) del artículo 4º de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado.

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022

Se mantiene lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

26/07/24 20:36 52/126



Consulta 76 - ítem 7 SWITCH Medio Ambiente

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

ítem 7 SWITCH Medio Ambiente

Solicitamos respetuosamente a la convocante que sean de carácter opcional las siguientes especificaciones:

RoHS: como opcional

La consulta es realizada a fin de presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante. Lo previamente solicitado lo peticionamos de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas inc. b del Art. 4 de la Ley N.º 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Asimismo, en virtud del Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas y en el inciso b) del artículo 4º de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado.

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022

Se mantiene lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta 77 - ítem 7 SWITCH Montaje

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

ítem 7 SWITCH Montaje

Solicitamos respetuosamente a la convocante que sean de carácter opcional las siguientes especificaciones: Debe traer todos los accesorios para montaje y operación en rack estándar de 19" o en bandeja

La consulta es realizada a fin de presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante. Lo previamente solicitado lo peticionamos de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas inc. b del Art. 4 de la Ley N.º 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo

potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Asimismo, en virtud del Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado.

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022

Se mantiene lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

26/07/24 20:36 53/126



Consulta 78 - ítem 7 SWITCH SDN

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

ítem 7 SWITCH SDN

Solicitamos respetuosamente a la convocante que sean de carácter opcional las siguientes especificaciones: Soporte Openflow quede como opcional, ya que esta funcionalidad no es necesaria para la funcionalidad que es requerida en este llamado.

La consulta es realizada a fin de presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante. Lo previamente solicitado lo peticionamos de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas inc. b del Art. 4 de la Ley N.º 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Asimismo, en virtud del Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado.

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022

Se mantiene lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta 79 - ítem 7 SWITCH Seguridad

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

ítem 7 SWITCH Seguridad

Solicitamos respetuosamente a la convocante que sean de carácter opcional las siguientes especificaciones: Private VLAN proporciona seguridad de la red restringiendo comunicaciones peer- to-peer para evitar una variedad de ataques maliciosos; típicamente, un switch port solo se puede comunicar con otros puertos en la misma comunidad y/o con un puerto uplink, sin importar la ID de la VLAN o de la dirección MAC de destino, quede como opcional ya que esta funcionalidad se puede lograr con los firewall lo que lo hace innecesario para las prestaciones que requiere este llamado. La consulta es realizada a fin de presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante. Lo previamente solicitado lo peticionamos de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas inc. b del Art. 4 de la Ley N.º 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Asimismo, en virtud del Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado.

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022
Favor remitirse a la Adenda N° 1

26/07/24 20:36 54/126



Consulta 80 - ítem 7 SWITCH Seguridad

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

ítem 7 SWITCH Seguridad

Solicitamos respetuosamente a la convocante que sean de carácter opcional las siguientes especificaciones: Per-port broadcast throttling configura el control de broadcasts selectivamenteen puertos uplink con tráfico pesado que quede como opcional, este requerimiento no es necesario para el funcionamiento y los requerimientos que exige este llamado.

La consulta es realizada a fin de presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante. Lo previamente solicitado lo peticionamos de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas inc. b del Art. 4 de la Ley N.º 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Asimismo, en virtud del Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas y en el inciso b) del artículo 4º de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado.

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022

Se mantiene lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta 81 - ítem 7 SWITCH Seguridad

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

ítem 7 SWITCH Seguridad

Solicitamos respetuosamente a la convocante que sean de carácter opcional las siguientes especificaciones: Identity-driven ACL permite la implementación de una política de seguridad de acceso altamente granular y flexible y asignación de VLANs específicas a cada usuario autenticado en la red. que quede como opcional, este requerimiento no es necesario para el funcionamiento y los requerimientos que exige este llamado, ya que esto puede ser cubierto por funcionalidades de Firewall.

La consulta es realizada a fin de presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante. Lo previamente solicitado lo peticionamos de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas inc. b del Art. 4 de la Ley N.º 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Asimismo, en virtud del Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado.

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022

Se mantiene lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

26/07/24 20:36 55/126



Consulta 82 - ítem 7 SWITCH Seguridad

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

ítem 7 SWITCH Seguridad

Solicitamos respetuosamente a la convocante que sean de carácter opcional las siguientes especificaciones:

Dynamic ARP protection bloquea broadcasts ARP desde hosts no autorizados, evitando espionaje o robo de los datos de la red. que quede como opcional, este requerimiento no es necesario para el funcionamiento y los requerimientos que exige este llamado, ya que esto puede ser cubierto por funcionalidades de Firewall.

La consulta es realizada a fin de presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante. Lo previamente solicitado lo peticionamos de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas inc. b del Art. 4 de la Ley N.º 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Asimismo, en virtud del Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado.

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022

Se mantiene lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta 83 - *-Requerimiento de la plataforma

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

En el pliego bases y condiciones, en la sección suministros requeridos Especificaciones Técnicas, Ítem 8 - SISTEMA DE GESTIÓN CENTRALIZADA DE PUNTOS DE ACCESO, Requerimiento de la plataforma, se solicita:

Para brindar la máxima flexibilidad y preservar las inversiones en tecnología existentes, la solución de operaciones debe admitir hardware de una variedad de proveedores de infraestructura a través de una única consola integrada.

Al respecto, se solicita a la convocante que este requerimiento sea considerado como opcional, teniendo en cuenta que no existe una marca en el mercado que pueda integrar hardware de otros fabricantes en una sola consola de administración nativamente, además se menciona que cada fabricante establece sus propios parámetros de configuración y comunicaciones entre Access Point (equipos wifi) lo que imposibilita la integración de los mismos en un solo ambiente, el mantener este requisito obliga a los oferentes a presentar la misma solución ya instalada en sitio de la convocante, en atención a que esto permitirá la participación de un mayor número de oferentes y la presentación de ofertas adecuadas para satisfacer los intereses de la convocante.

Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022

Se mantiene lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

26/07/24 20:36 56/126



Consulta 84 - ítem 7 SWITCH Seguridad

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

ítem 7 SWITCH Seguridad

Solicitamos respetuosamente a la convocante que sean de carácter opcional las siguientes especificaciones:

Dynamic ARP protection bloquea broadcasts ARP desde hosts no autorizados, evitando espionaje o robo de los datos de la red. que quede como opcional, este requerimiento no es necesario para el funcionamiento y los requerimientos que exige este llamado, ya que esto puede ser cubierto por funcionalidades de Firewall.

La consulta es realizada a fin de presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante. Lo previamente solicitado lo peticionamos de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas inc. b del Art. 4 de la Ley N.º 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Asimismo, en virtud del Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado.

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022

Se mantiene lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta 85 - *-Requerimiento de la plataforma

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

En el pliego bases y condiciones, en la sección de suministros requeridos Especificaciones Técnicas, Ítem 8 - SISTEMA DE GESTIÓN CENTRALIZADA DE PUNTOS DE ACCESO, Requerimiento de la plataforma, se solicita:

Para proteger la inversión existente en hardware inalámbrico, la solución de operaciones debe admitir múltiples generaciones de infraestructura de hardware desde la misma consola

Al respecto, se solicita a la convocante que este requerimiento sea considerado como opcional, teniendo en cuenta que no existe una marca en el mercado que pueda integrar hardware de otros fabricantes en una sola consola de administración nativamente, además se menciona que cada fabricante establece sus propios parámetros de configuración y comunicaciones entre Access Point (equipos wifi) lo que imposibilita la integración de los mismos en un solo ambiente, el mantener este requisito obliga a los oferentes a presentar la solución actualmente instalada en los sitios de la convocante, en atención a que esto permitirá la participación de un mayor número de oferentes y la presentación de ofertas adecuadas para satisfacer los intereses de la convocante.

Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022

Se mantiene lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

26/07/24 20:36 57/126



Consulta 86 - ítem 7 SWITCH Seguridad

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

ítem 7 SWITCH Seguridad

Solicitamos respetuosamente a la convocante que sean de carácter opcional las siguientes especificaciones: Secure FTP permite la transferencia segura de archivos hacia y desde el switch; protege contra descargas de archivos no deseadas o copiado no autorizado del archivo de configuración de un switch, que quede como opcional ya que este requerimiento no es necesario para las funcionalidades que se necesitan en este llamado.

La consulta es realizada a fin de presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante. Lo previamente solicitado lo peticionamos de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas inc. b del Art. 4 de la Ley N.º 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Asimismo, en virtud del Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado.

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022

Se mantiene lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta 87 - ítem 7 SWITCH Seguridad

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

ítem 7 SWITCH Seguridad

Solicitamos respetuosamente a la convocante que sean de carácter opcional las siguientes especificaciones:

Port security permite acceso solamente a direcciones MAC especificadas, las cuales se pueden aprender o ser especificadas por el administrador, que quede como opcional ya que este requerimiento no es necesario para las funcionalidades que se necesitan en este llamado, esta funcionalidad puede ser cubierta por la de ACL o por el Firewall con lo cual quedara cubierto.

La consulta es realizada a fin de presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante. Lo previamente solicitado lo peticionamos de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas inc. b del Art. 4 de la Ley N.º 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Asimismo, en virtud del Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas y en el inciso b) del artículo 4º de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado.

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022

Se mantiene lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

26/07/24 20:36 58/126



Consulta 88 - *-Gestión de configuración

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

En el pliego bases y condiciones, en la sección de suministros requeridos Especificaciones Técnicas, Ítem 8 - SISTEMA DE GESTIÓN CENTRALIZADA DE PUNTOS DE ACCESO, Gestión de Configuración, se solicita:

La solución debe poder mostrar información sobre la calidad del servicio de voz.

Al respecto, se solicita a la convocante que este requerimiento sea considerado como opcional, teniendo en cuenta que la plataforma solicitada es en función a equipos como Access Point y Switches de Red, los cuales no disponen relación con sistemas de Voz sobre IP, en atención a que esto permitirá la participación de un mayor número de oferentes y la presentación de ofertas adecuadas para satisfacer los intereses de la convocante.

Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022

Favor remitirse a la Adenda N° 1

Consulta 89 - ítem 7 SWITCH Seguridad

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

Solicitamos respetuosamente a la convocante que sean de carácter opcional las siguientes especificaciones: RADIUS facilita la administración de seguridad de cada switch, utilizando un servidor de autenticación de contraseñas. La consulta es realizada a fin de presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante. Lo previamente solicitado lo peticionamos de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas inc. b del Art. 4 de la Ley N.º 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Asimismo, en virtud del Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado.

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022

Se mantiene lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

26/07/24 20:36 59/126



Consulta 90 - *-Gestión de la Configuración

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

En el pliego bases y condiciones, en la sección de suministros requeridos Especificaciones Técnicas, Ítem 8 - SISTEMA DE GESTIÓN CENTRALIZADA DE PUNTOS DE ACCESO, Gestión de Configuración, se solicita:

La solución de operaciones debe respaldar al personal en la planificación de nuevas redes o expansiones de red utilizando controladores, puntos de acceso y conmutadores de uno o más proveedores de hardware.

Al respecto, se solicita a la convocante que este requerimiento sea considerado como opcional, teniendo en cuenta que la solución de operaciones puede respaldar al personal en la planificación de nuevas redes o expansiones de red utilizando controladores, puntos de acceso y conmutadores pero solamente del mismo fabricante, considerando los estándares que son manejados dentro del mercado se menciona que cada fabricante dispone de su propia solución y no es posible integrar soluciones de distintos proveedores de hardware, en atención a que esto permitirá la participación de un mayor número de oferentes y la presentación de ofertas adecuadas para satisfacer los intereses de la convocante.

Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022

Se mantiene lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta 91 - ítem 7 SWITCH Seguridad

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

Solicitamos respetuosamente a la convocante que sean de carácter opcional las siguientes especificaciones: Esquemas de autenticación concurrentes IEEE 802.1X, Web y MAC por cada switchport aceptarán hasta 32 sesiones de autenticaciones IEEE 802.1X, Web y MAC, quede como opcional

La consulta es realizada a fin de presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante. Lo previamente solicitado lo peticionamos de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas inc. b del Art. 4 de la Ley N.º 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Asimismo, en virtud del Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado.

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022

Se mantiene lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

26/07/24 20:36 60/126



Consulta 92 - *-Administración

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

En el pliego bases y condiciones, en la sección suministros requeridos Especificaciones Técnicas, Ítem 8 - SISTEMA DE GESTIÓN CENTRALIZADA DE PUNTOS DE ACCESO, Administracion, se solicita:

La solución de operaciones debe utilizar una arquitectura abierta que facilite la implementación y la integración rentables con otras herramientas de gestión de servicios de TI.

Al respecto, se solicita a la convocante que este requerimiento sea considerado como opcional, teniendo en cuenta que la solución de operaciones puede utilizar APIs para integración con otras herramientas de gestión de servicios de TI, pero no disponen de arquitecturas abiertas nativamente para la integración con otras plataformas de gestión, se menciona que cada fabricante dispone de su propia solución y no es posible integrar soluciones de distintos proveedores de hardware, en atención a que esto permitirá la participación de un mayor número de oferentes y la presentación de ofertas adecuadas para satisfacer los intereses de la convocante.

Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022

Se mantiene lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

26/07/24 20:36 61/126



Consulta 93 - *-Administración

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

En el pliego bases y condiciones, en la sección de suministros requeridos Especificaciones Técnicas, Ítem 8 - SISTEMA DE GESTIÓN CENTRALIZADA DE PUNTOS DE ACCESO, Administracion, se solicita:

La solución de operaciones debe poder integrarse fácilmente con los sistemas existentes para la gestión de la red y el soporte al usuario final.

Al respecto, se solicita a la convocante que este requerimiento sea considerado como opcional, teniendo en cuenta que la integración con sistemas existentes para gestión de la red y el soporte al usuario final no es soportado por marcas distintas a las ya instaladas por la convocante, se menciona que cada fabricante dispone de sus sistemas o soluciones de gestión donde es posible integrar con otros sistemas mediante APIs de desarrollo, no así el soporte nativo de estas con las diferentes marcas del mercado, en atención a que esto permitirá la participación de un mayor número de oferentes y la presentación de ofertas adecuadas para satisfacer los intereses de la convocante.

Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-10-2022
Favor remitirse a la Adenda N° 1		

26/07/24 20:36 62/126



Consulta 94 - *-Administración

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

En el pliego bases y condiciones, en la sección suministros requeridos Especificaciones Técnicas, Ítem 8 - SISTEMA DE GESTIÓN CENTRALIZADA DE PUNTOS DE ACCESO, Administracion, se solicita:

Administración centralizada en el Centro de Gestión del Datacenter del MEC

Al respecto, entendemos que la plataforma de gestión de Administración centralizada en el centro de Gestión del Datacenter del MEC pueden ser equipos Físicos o Sistemas Virtualizados en un servidor, favor confirmar si nuestra apreciación es correcta. En caso de que sea correcta, favor indicar los requisitos del Servidor donde podrían ser instalados los software de gestión o si el oferente debe proveer todo el equipamiento necesario para la puesta a punto, en atención a que esto permitirá la participación de un mayor número de oferentes y la presentación de ofertas adecuadas para satisfacer los intereses de la convocante.

Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes, sin embargo deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022

Sí, es correcta su interpretación. Tal como indica el Pliego de Bases y Condiciones, "El Oferente Adjudicado deberá encargarse de la logística de distribución, almacenaje, instalación y configuración de todos los equipos y sus accesorios en los correspondientes establecimientos educativos y en el Centro de Gestión."

26/07/24 20:36 63/126



Consulta 95 - *-Especificaciones de Radio

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

En el pliego bases y condiciones, en la sección suministros requeridos Especificaciones Técnicas, Ítem 3, Punto Acceso exterior con garantía de 24 meses, Especificaciones de Radio, se solicita:

Tipos de modulación: 802.11b: BPSK, QPSK, CCK - 802.11a/g/n/ac: BPSK, QPSK, 16-QAM, 64-QAM, 256- QAM

Al respecto, se solicita a la convocante aceptar 802.11b: BPSK ó QPSK ó CCK - 802.11a/g/n/ac: BPSK ó QPSK ó 16-QAM ó 64-QAM ó 256- QAM, teniendo en cuenta que se trata de varios tipos de modulación y en la aplicación práctica es utilizado un (1) solo tipo a la vez, por lo cual solicitar el soporte de varias formas de modulación no tiene una aplicación práctica real con la infraestructura de comunicaciones implementada por el MEC, se menciona que dichas especificaciones son tomadas del modelo ARUBA 518 Series, que puede ser validada en el siguiente link del fabricante

https://www.arubanetworks.com/assets/ds/DS_AP518Series.pdf. En el cual establece que 256-QAM es una extensión propietaria de la marca, por lo cual solicitar una modulación que solamente cumpla dicha marca estaría limitando la participación de marcas de renombre en el mercado, en atención a que esto permitirá la participación de un mayor número de oferentes y la presentación de ofertas adecuadas para satisfacer los intereses de la convocante.

Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-10-2022
-----------	--------------------	------------

Se mantiene lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

26/07/24 20:36 64/126



Consulta 96 - *-Especificaciones de Protocolos

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

En el pliego bases y condiciones, en la sección suministros requeridos Especificaciones Técnicas, Ítem 3, Punto Acceso exterior con garantía de 24 meses, Especificaciones de Protocolos, se solicita:

Advanced cellular coexistence (ACC), minimizando el impacto de interferencia con las redes de celulares.

Al respecto, se solicita a la convocante que este requerimiento sea considerado como opcional, el mismo se trata de un protocolo que ofrece minimizar la interferencia de la red celular 3G/4G con respecto a la red Inalámbrica WIFI y teniendo en cuenta que las frecuencias de radio entre red celular y redes wireless usan frecuencias completamente diferentes por lo cual no existe coexistencia entre radios, además se menciona que esta funcionalidad es utilizada solamente en casos excepcionales donde los Access Point comparten espacio de menor de 1 metro de distancia con antenas de red celular el cual no tiene una aplicación práctica con la infraestructura de comunicaciones implementada con el MEC, la ausencia de este protocolo no afecta técnicamente al funcionamiento del equipo y no aporta ningún valor agregado a futuro, por lo que dicho requisito deviene como técnicamente no indispensable a las necesidades reales de la convocante, además es sabido que dicho protocolo es propietario de la marca ARUBA con su modelo 518 verificable en la web del fabricante https://www.arubanetworks.com/assets/ds/DS_AP518Series.pdf, lo cual limitaría la participación de otras marcas renombradas del mercado, en atención a que esto permitirá la participación de un mayor número de oferentes y la presentación de ofertas adecuadas para satisfacer los intereses de la convocante.

Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-10-2022
Favor remitirse a la Adenda N° 1		

26/07/24 20:36 65/126



Consulta 97 - *-Especificaciones de Protocolos

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

En el pliego bases y condiciones, en la sección suministros requeridos Especificaciones Técnicas, Ítem 3, Punto Acceso exterior con garantía de 24 meses, Especificaciones de Protocolos, se solicita:

CDD/CSD (Cyclic Delay/Shift Diversity)

Al respecto, se solicita a la convocante disponer como opcionales los siguientes protocolos, teniendo en cuenta que son basados en el modelo de ARUBA 518 verificable en la web del fabricante

https://www.arubanetworks.com/assets/ds/DS_AP518Series.pdf, en atención a que esto permitirá la participación de un mayor número de oferentes y la presentación de ofertas adecuadas para satisfacer los intereses de la convocante. Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022

Se mantiene lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta 98 - *-Especificaciones de Protocolos

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

En el pliego bases y condiciones, en la sección suministros requeridos Especificaciones Técnicas, Ítem 3, Punto Acceso exterior con garantía de 24 meses, Especificaciones de Protocolos, se solicita:

802.11 dynamic frequency selection (DFS)

Al respecto, se solicita a la convocante disponer como opcionales los siguientes protocolos, teniendo en cuenta que son basados en el modelo de ARUBA 518 verificable en la web del fabricante

https://www.arubanetworks.com/assets/ds/DS_AP518Series.pdf, en atención a que esto permitirá la participación de un mayor número de oferentes y la presentación de ofertas adecuadas para satisfacer los intereses de la convocante. Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022

Se mantiene lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

26/07/24 20:36 66/126



Consulta 99 - *-Tasas de datos soportadas (Mbps)

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

En el pliego bases y condiciones, en la sección suministros requeridos Especificaciones Técnicas, Ítem 3, Punto Acceso exterior con garantía de 24 meses, Tasas de datos soportadas (Mbps), se solicita:

802.11ax: (2.4GHz): 3.6 to 574 (MCS0 to MCS11, NSS = 1

Al respecto, se solicita a la convocante disponer como opcionales los siguientes protocolos, teniendo en cuenta que son basados en el modelo de ARUBA 518 verificable en la web del fabricante

https://www.arubanetworks.com/assets/ds/DS_AP518Series.pdf, en atención a que esto permitirá la participación de un mayor número de oferentes y la presentación de ofertas adecuadas para satisfacer los intereses de la convocante. Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022

Se mantiene lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta 100 - *-Interfaces

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

En el pliego bases y condiciones, en la sección suministros requeridos Especificaciones Técnicas, Ítem 3, Punto Acceso exterior con garantía de 24 meses, Interfaces, se solicita:

EEE (Energy Efficient Ethernet) 802.3az

Al respecto, se solicita a la convocante disponer como opcional el siguiente protocolo, teniendo en cuenta que son basados en el modelo de ARUBA 518 verificable en la web del fabricante

https://www.arubanetworks.com/assets/ds/DS_AP518Series.pdf, en atención a que esto permitirá la participación de un mayor número de oferentes y la presentación de ofertas adecuadas para satisfacer los intereses de la convocante. Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022

Se mantiene lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

26/07/24 20:36 67/126



Consulta 101 - *-Interfaces

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

En el pliego bases y condiciones, en la sección suministros requeridos Especificaciones Técnicas, Ítem 3, Punto Acceso exterior con garantía de 24 meses, Interfaces, se solicita:

Botón de reinicio de fábrica

Al respecto, se solicita a la convocante que este requerimiento sea considerado como opcional, teniendo en cuenta que muchos fabricantes optan por no incluir botones de reinicio de fábrica por ser un punto vulnerable de seguridad al disponer físicamente es posible modificar parámetros establecidos los cuales no son recomendados, además se recomienda a la convocante que sea deshabilitada la función del botón de reinicio en caso de que algún oferente incluya equipos que cuenten con dicha característica, además se menciona que dicha característica es tomada del modelo ARUBA 518 verificable en el siguiente link del fabricante https://www.arubanetworks.com/assets/ds/DS_AP518Series.pdf, en atención a que esto permitirá la participación de un mayor número de oferentes y la presentación de ofertas adecuadas para satisfacer los intereses de la convocante.

Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.

Se mantiene lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

26/07/24 20:36 68/126



Consulta 102 - *-Interfaces

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

En el pliego bases y condiciones, en la sección suministros requeridos Especificaciones Técnicas, Ítem 3, Punto Acceso exterior con garantía de 24 meses, Interfaces, se solicita:

Interface serial de la consola USB-C

Al respecto, se solicita a la convocante que este requerimiento sea considerado como opcional, teniendo en cuenta que muchos fabricantes dentro del rubro optan por no incluir interfaces del tipo consola/serial ya sea RJ45 o USB-C, teniendo en cuenta que representa un punto de vulnerabilidad el cual puede ser utilizado de forma incorrecta por atacantes malintencionados, se menciona que es ampliamente utilizado las interfaces de RED para la gestión de dichos Access Point, que cuentan con características de encriptación que lo hace más seguro, por lo cual se recomienda a la convocante que sea deshabilitada la gestión por interfaces del tipo Serial/RJ45 o USB-C en caso de que algún oferente presente equipamientos con dichas funcionalidades para no carecer de puntos de fallo en la seguridad de los mismos y además se menciona que dicha característica es tomada del modelo ARUBA 518 verificable en el siguiente link del fabricante https://www.arubanetworks.com/assets/ds/DS_AP518Series.pdf, con lo cual esto permitirá la participación de un mayor número de oferentes y la presentación de ofertas adecuadas para satisfacer los intereses de la convocante. Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-10-2022	
Favor remitirse a la Adenda N° 1.			

26/07/24 20:36 69/126



Consulta 103 - *-Requerimiento de la plataforma

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

En el pliego bases y condiciones, en la sección suministros requeridos Especificaciones Técnicas, Ítem 2 FIREWALL CON GARANTÍA DE 24 MESES, Requerimientos técnicos Generales, se solicita:

Throughput IPSec VPN ≥ 4 Gbps

Al respecto, se solicita a la convocante que sea aceptado a partir de Throughput IPSec VPN ≥ 3 Gbps, teniendo en cuenta que se trata de un equipo estandarizado dentro del mercado y según la visita técnica se pudo apreciar que el diseño del proyecto no contempla conexiones VPN entre sitios, por lo que solicitar tal cantidad elevaría costos innecesariamente pudiendo ir con equipamientos que cumplen todas las demás especificaciones exceptuando el ancho de banda de la VPN, obligando a los oferentes a presentar equipamientos superiores que cuenten con dicha característica VPN que no será utilizada por la convocante en la implementación practica del proyecto, en atención a que esto permitirá la participación de un mayor número de oferentes y la presentación de ofertas adecuadas para satisfacer los intereses de la convocante.

Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022

Se mantiene lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta 104 - Experiencia requerida

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

Solicitamos respetuosamente a la convocante que sean aceptadas las siguientes experiencias:

Demostrar la experiencia en la provisión de equipos similares a los licitados, a entidades públicas y/o privadas con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 30 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: últimos 3 años. 2020, 2021 y 2022.

La consulta es realizada a fin de presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante. Lo previamente solicitado lo peticionamos de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas inc. b del Art. 4 de la Ley N.º 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Asimismo, en virtud del Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado.

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022
Favor remitirse a la Adenda N° 1.

26/07/24 20:36 70/126



Consulta 105 - Experiencia requerida

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

Solicitamos respetuosamente a la convocante que sean aceptadas las siguientes experiencias:

El Oferente deberá acreditar experiencia en la capacidad de ejecución de 1 (un) proyecto que implique la instalación y configuración de al menos 100 (cien) equipos de comunicación y/o informática, con despliegue de trabajos en por lo menos 3(tres) departamentos del Paraguay en el periodo de los últimos 5 años (2018 y/o 2019 y/o 2020 y/o 2021 y/o 2022).

La consulta es realizada a fin de presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante. Lo previamente solicitado lo peticionamos de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas inc. b del Art. 4 de la Ley N.º 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Asimismo, en virtud del Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas y en el inciso b) del artículo 4º de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado.

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022

Se mantiene lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta 106 - *-Requerimientos Técnicos Generales

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

En el pliego bases y condiciones, en la sección suministros requeridos Especificaciones Técnicas, Ítem 9 - SISTEMA DE GESTIÓN CENTRALIZADA DEL FIREWALL, Requerimientos Técnicos Generales, se solicita:

Debe contar con la capacidad de administrar de forma centralizada como mínimo hasta 2.000 dispositivos de firewall

Al respecto, se solicita a la convocante que sea aceptado soluciones que soporten administración de forma centralizada de hasta 1.000 dispositivos Firewalls, la cantidad que la convocante solicita en el presente llamado no superan los 1.000 elementos de firewalls por lo que, requerir un número tan elevado, no es técnicamente justificable, en atención a que esto permitirá la participación de un mayor número de oferentes y la presentación de ofertas adecuadas para satisfacer los intereses de la convocante.

Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022

Se mantiene lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

26/07/24 20:36 71/126



Consulta 107 - Item 7 SWITCH CON GARANTÍA DE 24 MESES

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

Solicitamos respetuosamente a la convocante que sean aceptadas las siguientes especificaciones:

El Formato del switch debe ser Fijo de 1 RU o desktop, dado que se exigen switches de 8 puertos 10/100/1000Base-T PoE+, los cuales comunmente se presentan en formato desktop no rackeable.

La consulta es realizada a fin de presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante. Lo previamente solicitado lo peticionamos de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas inc. b del Art. 4 de la Ley N.º 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Asimismo, en virtud del Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas y en el inciso b) del artículo 4º de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado.

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022

Se mantiene lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta 108 - Item 7 SWITCH CON GARANTÍA DE 24 MESES

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

Item 7 SWITCH CON GARANTÍA DE 24 MESES Requerimientos Técnicos Generales

Solicitamos respetuosamente a la convocante que sean aceptadas las siguientes especificaciones:

Aceptar Switches con 8 puertos 10/100/1000Base-T PoE+, Auto-MDIX y al menos 2 puertos de 1 GbE SFP, considerando que las especificaciones comunes del mercado son puertos SFP de 1 GbE SFP.

La consulta es realizada a fin de presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante. Lo previamente solicitado lo peticionamos de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas inc. b del Art. 4 de la Ley N.º 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Asimismo, en virtud del Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado.

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022

Se mantiene lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

26/07/24 20:36 72/126



Consulta 109 - Item 7 SWITCH CON GARANTÍA DE 24 MESES

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

Solicitamos respetuosamente a la convocante que sean aceptadas las siguientes especificaciones: Que el puerto de consola de personalidad dual (RJ-45 o USB micro-B) sea de caracter OPCIONAL, dado que la administración de los switches sería de forma centralizada.

La consulta es realizada a fin de presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante. Lo previamente solicitado lo peticionamos de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas inc. b del Art. 4 de la Ley N.º 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Asimismo, en virtud del Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas y en el inciso b) del artículo 4º de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado.

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022

Se mantiene lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta 110 - Item 7 SWITCH CON GARANTÍA DE 24 MESES

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

Solicitamos respetuosamente a la convocante que sean aceptadas las siguientes especificaciones:

Que el Power Budget de los Switches sea de 100 watts o superior, considerando que alimentaría con 12.5W de potencia cada puerto PoE del switch, lo que es suficiente para alimentar Access Points.

La consulta es realizada a fin de presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante. Lo previamente solicitado lo peticionamos de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas inc. b del Art. 4 de la Ley N.º 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Asimismo, en virtud del Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado.

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022

Se mantiene lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

26/07/24 20:36 73/126



Consulta 111 - Item 7 SWITCH CON GARANTÍA DE 24 MESES

Fecha de Consulta Consulta 30-09-2022

Item 7 SWITCH CON GARANTÍA DE 24 MESES Requerimientos Técnicos Generales

Solicitamos respetuosamente a la convocante que sean aceptadas las siguientes especificaciones:

Que la capacidad de Stacking sea de caracter OPCIONAL, dado que esta funcionalidad no es requerida para el planeamiento que se propone en el Pliego de Bases y Condiciones.

La consulta es realizada a fin de presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante. Lo previamente solicitado lo peticionamos de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas inc. b del Art. 4 de la Ley N.º 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Asimismo, en virtud del Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado.

06-10-2022 Respuesta Fecha de Respuesta

Se mantiene lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta 112 - Item 7 SWITCH CON GARANTÍA DE 24 MESES

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

Item 7 SWITCH CON GARANTÍA DE 24 MESES Requerimientos Técnicos Generales Solicitamos respetuosamente a la convocante que sean aceptadas las siguientes especificaciones:

Que para el Rendimiento de la solución sean aceptados switches con Rendimiento de 41 Mpps o Capacidad de conmutación

de 20 Gbps.

La consulta es realizada a fin de presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante. Lo previamente solicitado lo peticionamos de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas inc. b del Art. 4 de la Ley N.º 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Asimismo, en virtud del Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado.

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022

Se mantiene lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

26/07/24 20:36 74/126



Consulta 113 - Item 7 SWITCH CON GARANTÍA DE 24 MESES

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

Solicitamos respetuosamente a la convocante que sean aceptadas las siguientes especificaciones:

Que el "CoS (Class of Service) en base a la dirección IP, al ToS (Type of Service) IP, alprotocolo Layer 3, al número de puerto TCP/UDP, al puerto de origen y a DiffServ - Función rate limiting que permita establecer máximos obligados de ingreso por puerto y mínimos por puerto, por cola - DSCP" sea de carácter OPCIONAL, debido a que esta función la puede cumplir el sistema de administración centralizada.

La consulta es realizada a fin de presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante. Lo previamente solicitado lo peticionamos de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas inc. b del Art. 4 de la Ley N.º 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Asimismo, en virtud del Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas y en el inciso b) del artículo 4º de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado.

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022

Se mantiene lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta 114 - Item 7 SWITCH CON GARANTÍA DE 24 MESES

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

Item 7 SWITCH CON GARANTÍA DE 24 MESES Requerimientos Técnicos Generales

Solicitamos respetuosamente a la convocante que sean aceptadas las siguientes especificaciones:

Que el "Dual stack (IPv4 y IPv6) transiciona de IPv4 a IPv6" sea de carácter OPCIONAL, dado que esta funcionalidad no es requerida para el planeamiento que se propone en el Pliego de Bases y Condiciones.

La consulta es realizada a fin de presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante. Lo previamente solicitado lo peticionamos de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas inc. b del Art. 4 de la Ley N.º 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Asimismo, en virtud del Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas y en el inciso b) del artículo 4º de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado.

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022
Favor remitirse a la Adenda N° 1.

26/07/24 20:36 75/126



Consulta 115 - Item 7 SWITCH CON GARANTÍA DE 24 MESES

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

Item 7 SWITCH CON GARANTÍA DE 24 MESES Requerimientos Técnicos Generales

Solicitamos respetuosamente a la convocante que sean aceptadas las siguientes especificaciones:

Que "MLD snooping reenvía tráfico multicast IPv6 a la interface apropiada" sea de carácter OPCIONAL, dado que esta funcionalidad no es requerida para el planeamiento que se propone en el Pliego de Bases y Condiciones.

La consulta es realizada a fin de presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante. Lo previamente solicitado lo peticionamos de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas inc. b del Art. 4 de la Ley N.º 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Asimismo, en virtud del Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas y en el inciso b) del artículo 4º de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado.

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022

Favor remitirse a la Adenda N° 1.

Consulta 116 - Item 7 SWITCH CON GARANTÍA DE 24 MESES

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

Solicitamos respetuosamente a la convocante que sean aceptadas las siguientes especificaciones:

Que el item "IPv6 ACL/QoS soporta ACL y QoS para tráfico de red IPv6" sea de carácter OPCIONAL, dado que esta funcionalidad no es requerida para el planeamiento que se propone en el Pliego de Bases y Condiciones

funcionalidad no es requerida para el planeamiento que se propone en el Pliego de Bases y Condiciones. La consulta es realizada a fin de presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante. Lo previamente solicitado lo peticionamos de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas inc. b del Art. 4 de la Ley N.º 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Asimismo, en virtud del Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado.

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022

Favor remitirse a la Adenda N° 1.

26/07/24 20:36 76/126



Consulta 117 - Item 7 SWITCH CON GARANTÍA DE 24 MESES

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

Solicitamos respetuosamente a la convocante que sean aceptadas las siguientes especificaciones: Que el item "La seguridad proporciona RA guard, protección DHCPv6, dynamic IPv6 lockdowny ND snooping" sea de carácter OPCIONAL, dado que esta funcionalidad no es requerida para el planeamiento que se propone en el Pliego de Bases y Condiciones.

La consulta es realizada a fin de presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante. Lo previamente solicitado lo peticionamos de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas inc. b del Art. 4 de la Ley N.º 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Asimismo, en virtud del Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas y en el inciso b) del artículo 4º de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado.

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022

Favor remitirse a la Adenda N° 1.

Consulta 118 - Item 7 SWITCH CON GARANTÍA DE 24 MESES

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

Solicitamos respetuosamente a la convocante que sean aceptadas las siguientes especificaciones:

Oue el "Soporte EEE (Energy-efficient Ethernet) reduce el consumo de potencia de conformidad col

Que el "Soporte EEE (Energy-efficient Ethernet) reduce el consumo de potencia de conformidad con IEEE 802.3az" sea de carácter OPCIONAL, dado que el equipo cuenta con un consumo mínimo necesario para alcanzar la potencia PoE requerida. La consulta es realizada a fin de presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante. Lo previamente solicitado lo peticionamos de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas inc. b del Art. 4 de la Ley N.º 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Asimismo, en virtud del Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado.

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022

Se mantiene lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

26/07/24 20:36 77/126



Consulta 119 - Item 7 SWITCH CON GARANTÍA DE 24 MESES

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

Solicitamos respetuosamente a la convocante que sean aceptadas las siguientes especificaciones:

Que el item "IGMP MLD" sea de carácter OPCIONAL, dado que esta funcionalidad no es requerida para el planeamiento que se propone en el Pliego de Bases y Condiciones.

La consulta es realizada a fin de presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante. Lo previamente solicitado lo peticionamos de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas inc. b del Art. 4 de la Ley N.º 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Asimismo, en virtud del Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas y en el inciso b) del artículo 4º de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado.

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022

Se mantiene lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

compras realizadas por el Estado.

Consulta 120 - Item 7 SWITCH CON GARANTÍA DE 24 MESES

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

Solicitamos respetuosamente a la convocante que sean aceptadas las siguientes especificaciones:

Que el item "IP Multicast routing: PIM Sparse y Dense (hasta 16 interfaces)" sea de carácter OPCIONAL, dado que esta funcionalidad no es requerida para el planeamiento que se propone en el Pliego de Bases y Condiciones.

La consulta es realizada a fin de presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante. Lo previamente solicitado lo peticionamos de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas inc. b del Art. 4 de la Ley N.º 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Asimismo, en virtud del Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022
Favor remitirse a la Adenda N° 1.

26/07/24 20:36 78/126



Consulta 121 - Item 7 SWITCH CON GARANTÍA DE 24 MESES

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

Solicitamos respetuosamente a la convocante que sean aceptadas las siguientes especificaciones:

Que el item "RPVST+" sea de carácter OPCIONAL, dado que esta funcionalidad no es requerida para el planeamiento que se propone en el Pliego de Bases y Condiciones.

La consulta es realizada a fin de presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante. Lo previamente solicitado lo peticionamos de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas inc. b del Art. 4 de la Ley N.º 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Asimismo, en virtud del Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas y en el inciso b) del artículo 4º de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado.

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022

Se mantiene lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta 122 - Item 7 SWITCH CON GARANTÍA DE 24 MESES

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

Solicitamos respetuosamente a la convocante que sean aceptadas las siguientes especificaciones: Que el item " VRRP (Virtual Router Redundancy Protocol) para redes IPv4 y IPv6 (limitado a 128VRs)" sea de carácter OPCIONAL, dado que esta funcionalidad no es requerida para el planeamiento que se propone en el Pliego de Bases y Condiciones.

La consulta es realizada a fin de presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante. Lo previamente solicitado lo peticionamos de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas inc. b del Art. 4 de la Ley N.º 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Asimismo, en virtud del Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas y en el inciso b) del artículo 4º de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado.

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022

Favor remitirse a la Adenda N° 1. Será requerido " VRRP (Virtual Router Redundancy Protocol) para redes IPv4 y IPv6".

26/07/24 20:36 79/126



Consulta 123 - Item 7 SWITCH CON GARANTÍA DE 24 MESES

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

Solicitamos respetuosamente a la convocante que sean aceptadas las siguientes especificaciones:

Que se acepten equipos con "LACP (IEEE 802.3ad link aggregation control protocol), con capacidada de hasta 8 grupos y cada grupo hasta 8 puertos o superior"

La consulta es realizada a fin de presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante. Lo previamente solicitado lo peticionamos de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas inc. b del Art. 4 de la Ley N.º 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Asimismo, en virtud del Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas y en el inciso b) del artículo 4º de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado.

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022

Se mantiene lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta 124 - Item 7 SWITCH CON GARANTÍA DE 24 MESES

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

Solicitamos respetuosamente a la convocante que sean aceptadas las siguientes especificaciones:

Que el item "Se permite almacenar multiples archivos de configuración en la memoria flash - RMON, XRMON y sFlow" sea de carácter OPCIONAL, dado que esta funcionalidad no es requerida para el planeamiento que se propone en el Pliego de Bases y Condiciones.

La consulta es realizada a fin de presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante. Lo previamente solicitado lo peticionamos de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas inc. b del Art. 4 de la Ley N.º 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Asimismo, en virtud del Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado.

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022

Se mantiene lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

26/07/24 20:36 80/126



Consulta 125 - Item 7 SWITCH CON GARANTÍA DE 24 MESES

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

Solicitamos respetuosamente a la convocante que sean aceptadas las siguientes especificaciones:

Que el item "UDLD (unidirectional link detection)" sea de carácter OPCIONAL, dado que esta funcionalidad no es requerida para el planeamiento que se propone en el Pliego de Bases y Condiciones.

La consulta es realizada a fin de presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante. Lo previamente solicitado lo peticionamos de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas inc. b del Art. 4 de la Ley N.º 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Asimismo, en virtud del Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas y en el inciso b) del artículo 4º de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado.

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022

Se mantiene lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta 126 - Item 7 SWITCH CON GARANTÍA DE 24 MESES

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

Solicitamos respetuosamente a la convocante que sean aceptadas las siguientes especificaciones:

Que el item "IEEE 802.1Q, Soporte de 4,094 VLAN Ids (2000 vlans en simultáneo) - Paquetes jumbo de hasta 9K" sea de carácter OPCIONAL, dado que esta funcionalidad no es requerida para el planeamiento que se propone en el Pliego de Bases y Condiciones.

La consulta es realizada a fin de presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante. Lo previamente solicitado lo peticionamos de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas inc. b del Art. 4 de la Ley N.º 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Asimismo, en virtud del Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado.

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022

Se mantiene lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

26/07/24 20:36 81/126



Consulta 127 - Item 7 SWITCH CON GARANTÍA DE 24 MESES

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

Solicitamos respetuosamente a la convocante que sean aceptadas las siguientes especificaciones:

Que el item "IEEE 802.1v" sea de carácter OPCIONAL, dado que esta funcionalidad no es requerida para el planeamiento que se propone en el Pliego de Bases y Condiciones.

La consulta es realizada a fin de presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante. Lo previamente solicitado lo peticionamos de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas inc. b del Art. 4 de la Ley N.º 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Asimismo, en virtud del Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas y en el inciso b) del artículo 4º de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado.

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022

Se mantiene lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta 128 - Item 7 SWITCH CON GARANTÍA DE 24 MESES

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

Solicitamos respetuosamente a la convocante que sean aceptadas las siguientes especificaciones:

Que se acepten equipos con " GVRP " en las especificaciones de Switching L2.

La consulta es realizada a fin de presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante. Lo previamente solicitado lo peticionamos de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas inc. b del Art. 4 de la Ley N.º 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Asimismo, en virtud del Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas y en el inciso b) del artículo 4º de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado.

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022

Se mantiene lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

26/07/24 20:36 82/126



Consulta 129 - Item 7 SWITCH CON GARANTÍA DE 24 MESES

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

Solicitamos respetuosamente a la convocante que sean aceptadas las siguientes especificaciones:

Que el item "Protocolo de encapsulación VxLAN (tunelización) - MAC Address tabla: 32K" sea de carácter OPCIONAL, dado que esta funcionalidad no es requerida para el planeamiento que se propone en el Pliego de Bases y Condiciones. La consulta es realizada a fin de presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante. Lo previamente solicitado lo peticionamos de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas inc. b del Art. 4 de la Ley N.º 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Asimismo, en virtud del Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado.

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022

Se mantiene lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta 130 - Item 7 SWITCH CON GARANTÍA DE 24 MESES

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

Solicitamos respetuosamente a la convocante que sean aceptadas las siguientes especificaciones:

Que el item "Routing L3" sea de carácter OPCIONAL, dado que esta funcionalidad no es requerida para el planeamiento que se propone en el Pliego de Bases y Condiciones.

La consulta es realizada a fin de presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante. Lo previamente solicitado lo peticionamos de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas inc. b del Art. 4 de la Ley N.º 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Asimismo, en virtud del Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado.

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022

Se mantiene lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

26/07/24 20:36 83/126



Consulta 131 - *-Temperatura Servidor

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

En el pliego bases y condiciones, en la sección suministros requeridos Especificaciones Técnicas, Ítem 1 Servidor de Contenido Educativo incluyendo software Educativo C3 Local con Garantía de 24 meses, Requerimientos Técnicos generales: solicita:

El servidor deberá ser capaz de operar, a largo plazo, en el siguiente rango de temperatura: 5°C a 35°C

Al respecto, se solicita a la convocante aceptar para este parámetro El servidor deberá ser capaz de operar, a largo plazo, en el siguiente rango de temperatura: 10°C a 35°C, teniendo en cuenta que según, los estándares de la industria, los equipamientos de tal magnitud, disponen de sistemas de ventilación y refrigerado especializados para que su funcionamiento siempre sea el óptimo y cada marca autoriza y garantiza por medio de certificaciones ambientales el buen funcionamiento de los mismos y considerando que el parámetro técnicamente recomendado de 10°C a 35°C de rango de temperatura es un requerimiento válido para que el equipo siga estando en disponibilidad para su buen y correcto funcionamiento, y con este valor propuesto no se altera o disminuye el equipo en cuanto a su funcionalidad y calidad de acuerdo a las necesidades de la Convocante, y un requerimiento mayor a eso, limitaría injusta e innecesariamente la participación de posibles oferentes.

Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas, y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-10-2022
Favor remitirse a la Adenda N° 1		

26/07/24 20:36 84/126



Consulta 132 - *-Prórroga de los Plazos

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

En la parte anexa al llamado publicado, Datos de la Convocatoria en el SICP, sección Etapas y Plazos, se solicita:

Fecha límite de consultas: martes, 4 de octubre de 2022 - 08:00hs

Al respecto, solicitamos a la Convocante una prórroga de al menos 45 (cuarenta y cinco) días calendarios en la fecha límite de consultas, de manera a contar con el tiempo necesario y suficiente para realizar un análisis íntegro y pormenorizado de todas las condiciones y requisitos establecidos dentro del presente llamado, y en consecuencia, presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante.

Así también, atendiendo la gran cantidad de servicios y suministros requeridos del llamado licitado, lo cual conlleva a la necesidad de un análisis técnico interno pormenorizado y en consecuencia se precisa de un plazo mayor al establecido como plazo límite.

Lo solicitado encuentra sustento legal en el Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022

Teniendo en cuenta las necesidades específicas del Ministerio de Educación y Ciencias, resulta inviable postergar el llamado en los plazos solicitados.

Se mantiene lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta 133 - Capacidad Personal

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

Solicitamos respetuosamente a la convocante que sean aceptadas las siguientes capacidades:

Project Manager: que no sea exigida como parte de la nómina de empleados permanente para este llamado. La consulta es realizada a fin de presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante. Lo previamente solicitado lo peticionamos de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas inc. b del Art. 4 de la Ley N.º 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Asimismo, en virtud del Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado.

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022

Favor remitirse a la Adenda N° 1

26/07/24 20:36 85/126



Consulta 134 - *-browser induction - SISTEMA DE GESTIÓN CENTRALIZADA DEL SERVIDOR

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

En el pliego bases y condiciones, en la sección suministros requeridos Especificaciones Técnicas, Ítem 11 Sistema de Gestion Centralizada de Servidor, Requerimientos Técnicos generales: solicita:

El sistema debe utilizar una arquitectura de servidor de browser induction que soporte componentes de instalación bajo demanda para cumplir con los requerimientos del servicio, el sistema debe soportar los principales scanners de la Industria, como Chrome, Firefox y/o Edge

Al respecto, se solicita a la convocante considerar este parámetro como OPCIONAL, teniendo en cuenta que según, los estándares de la industria, las principales marcas como HPE, DELL, IBM este tipo de sistemas son aplicaciones de escritorios instalados sobre un sistema operativo, y se accede de forma local por medio de la propia aplicación, sin necesidad de ningún browser. Esto a su vez ya cuenta con los filtros de seguridad necesarios para la protección de acceso o administración, por lo que ya cuenta con todas las herramientas necesarias y solicitadas por la convocante y es un requerimiento válido para que el sistema siga estando en disponibilidad para su buen y correcto funcionamiento, y con este valor propuesto no se altera o disminuye el equipo en cuanto a su funcionalidad y calidad de acuerdo a las necesidades de la Convocante, y un requerimiento mayor a eso, limitaría injusta e innecesariamente la participación de posibles oferentes. Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de reguisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas, y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-10-2022
-----------	--------------------	------------

Se mantiene lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

26/07/24 20:36 86/126



Consulta 135 - *-interfaces gráficas de usuario (GUI),- SISTEMA DE GESTIÓN CENTRALIZADA DEL SERVIDOR

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

En el pliego bases y condiciones, en la sección suministros requeridos Especificaciones Técnicas, Ítem 11 Sistema de Gestion Centralizada de Servidor, Requerimientos Técnicos generales: solicita:

La plataforma de gestión debe proveer interfaces gráficas de usuario (GUI), las cuales adoptan la estructura de servidor de browser y soportan el protocolo HTTPS (Hypertext protocol transfer ProtocolSecure).

Al respecto, se solicita a la convocante considerar este parámetro como OPCIONAL, teniendo en cuenta que según, los estándares de la industria, las principales marcas como HPE, DELL, IBM este tipo de sistemas son aplicaciones de escritorios instalados sobre un sistema operativo, y se accede de forma local por medio de la propia aplicación, sin necesidad de ningún browser, por lo que el protocolo HTTPS no es necesario para este tipo de tecnología. Esto a su vez ya cuenta con los filtros de seguridad necesarios para la protección de acceso o administración, por lo que ya cuenta con todas las herramientas necesarias y solicitadas por la convocante y es un requerimiento válido para que el sistema siga estando en disponibilidad para su buen y correcto funcionamiento, y con este valor propuesto no se altera o disminuye el equipo en cuanto a su funcionalidad y calidad de acuerdo a las necesidades de la Convocante, y un requerimiento mayor a eso, limitaría injusta e innecesariamente la participación de posibles oferentes.

Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas, y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022

Se mantiene lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

26/07/24 20:36 87/126



Consulta 136 - *-HTTPS o HTTP2.0 SISTEMA DE GESTIÓN CENTRALIZADA DEL SERVIDOR

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

En el pliego bases y condiciones, en la sección suministros requeridos Especificaciones Técnicas, Ítem 11 Sistema de Gestion Centralizada de Servidor, Requerimientos Técnicos generales: solicita:

La plataforma debe utilizar el HTTPS o HTTP2.0. para transmitir datos en modo encriptado.

Al respecto, se solicita a la convocante considerar este parámetro como OPCIONAL, teniendo en cuenta que según, los estándares de la industria, las principales marcas como HPE, DELL, IBM este tipo de sistemas son aplicaciones de escritorios instalados sobre un sistema operativo, y se accede de forma local por medio de la propia aplicación, sin necesidad de ningún browser, por lo que el protocolo HTTPS o HTTPS 2.0 no son necesarios para este tipo de tecnología, ya que estas ya cuentan con sistemas de encriptado, por lo que puede considerar que ya cuenta con todas las herramientas necesarias y solicitadas por la convocante y es un requerimiento válido para que el sistema siga estando en disponibilidad para su buen y correcto funcionamiento, y con este valor propuesto no se altera o disminuye el equipo en cuanto a su funcionalidad y calidad de acuerdo a las necesidades de la Convocante, y un requerimiento mayor a eso, limitaría injusta e innecesariamente la participación de posibles oferentes.

Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas, y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.

Se mantiene lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

26/07/24 20:36 88/126



Consulta 137 - *-Especificaciones de Radio

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

En el pliego bases y condiciones, en la sección suministros requeridos Especificaciones Técnicas, Ítem 3, Punto Acceso exterior con garantía de 24 meses, Especificaciones de Radio, se solicita:

Ganancia de antena individual máxima de 3.0 dBi en 2.4GHz y 5.0 dBi en 5GHz o superior

Al respecto, se solicita a la convocante aceptar ganancias de antena de 1.5 dBi en 2.4GHz y 3.3 dBi en 5GHz o Superior como mínimo, teniendo en cuenta que en la visita técnica se pudo constatar cual sería la localización de estos Access Points y con las ganancias sugeridas en ambas frecuencias es posible cubrir con la necesidad en cuanto a antenas del tipo omnidireccional, se menciona que la modificación sugerida no resultara en una disminución del rendimiento o calidad de la transmisión inalámbrica y solo amplia la posibilidad de ofrecer otras soluciones que se adapten a los requisitos de la convocante, en atención a que esto permitirá la participación de un mayor número de oferentes y la presentación de ofertas adecuadas para satisfacer los intereses de la convocante.

Lo solicitado se cursa en virtud del PRINCIPIO DE ECONOMÍA Y EFICIENCIA, contenido en el Art. 4 de la ley 2051/03 inc. a) y a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes, sin embargo deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual autoriza a que se puedan introducir modificaciones al pliego de, en la medida de que ello resulte en beneficio de llamado, cuidando siempre de no cambiar sustancialmente el objeto del mismo, según reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022

Se mantiene lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

26/07/24 20:36 89/126



Consulta 138 - *-Especificaciones de Radio

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

En el pliego bases y condiciones, en la sección suministros requeridos Especificaciones Técnicas, Ítem 3, Punto Acceso exterior con garantía de 24 meses, Especificaciones de Radio, se solicita:

Ganancia de antena individual máxima de 3.0 dBi en 2.4GHz y 5.0 dBi en 5GHz o superior

Al respecto, se solicita a la convocante aceptar como alternativa a lo solicitado antenas del tipo Sectoriales de ganancias de 5dBi en 2.4GHz y 6 dBi en 5GHz o superior, teniendo en cuenta que en la visita técnica se pudo constatar cual sería la localización de estos Access Points y con antenas del tipo Sectorial es posible cubrir de igual forma las necesidades de la convocante, se menciona que la modificación sugerida resultara en una ventaja competitiva en materia de rendimiento, calidad y economía pues además amplia la posibilidad de ofrecer otras soluciones que se adapten a las necesidades de la convocante, en atención a que esto permitirá la participación de un mayor número de oferentes y la presentación de ofertas adecuadas para satisfacer técnica y economicamente los intereses de la convocante.

Lo solicitado se cursa en virtud del PRINCIPIO DE ECONOMÍA Y EFICIENCIA, contenido en el Art. 4 de la ley 2051/03 inc. a) y a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes, sin embargo deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual autoriza a que se puedan introducir modificaciones al pliego de, en la medida de que ello resulte en beneficio de llamado, cuidando siempre de no cambiar sustancialmente el objeto del mismo, según reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022

Se mantiene lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. Se aceptarán toda oferta superior a mínimo requerido.

26/07/24 20:36 90/126



Consulta 139 - *-Especificaciones de Radio

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

En el pliego bases y condiciones, en la sección suministros requeridos Especificaciones Técnicas, Ítem 3, Punto Acceso exterior con garantía de 24 meses, Especificaciones de Radio, se solicita:

Tipos de modulación: 802.11b: BPSK, QPSK, CCK - 802.11a/g/n/ac: BPSK, QPSK, 16-QAM, 64-QAM, 256- QAM

Al respecto, se solicita a la convocante aceptar 802.11b: BPSK ó QPSK ó CCK - 802.11a/g/n/ac: BPSK ó QPSK ó 16-QAM ó 64-QAM ó 256- QAM, teniendo en cuenta que se trata de varios tipos de modulación y en la aplicación práctica es utilizado un (1) solo tipo a la vez, por lo cual solicitar el soporte de varias formas de modulación no tiene una aplicación práctica real con la infraestructura de comunicaciones implementada por el MEC, resultando en un requisito técnicamente no indispensable en atención a que esto permitirá la participación de un mayor número de oferentes y la presentación de ofertas adecuadas para satisfacer los intereses de la convocante.

Lo solicitado se cursa en virtud del PRINCIPIO DE ECONOMÍA Y EFICIENCIA, contenido en el Art. 4 de la ley 2051/03 inc. a) y a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes, sin embargo deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual autoriza a que se puedan introducir modificaciones al pliego de, en la medida de que ello resulte en beneficio de llamado, cuidando siempre de no cambiar sustancialmente el objeto del mismo, según reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-10-2022

Se mantiene lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

26/07/24 20:36 91/126



Consulta 140 - *-Especificaciones de Protocolos

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

En el pliego bases y condiciones, en la sección suministros requeridos Especificaciones Técnicas, Ítem 3, Punto Acceso exterior con garantía de 24 meses, Especificaciones de Protocolos, se solicita:

Advanced cellular coexistence (ACC), minimizando el impacto de interferencia con las redes de celulares.

Al respecto, se solicita a la convocante que este requerimiento sea considerado como opcional, el mismo se trata de un protocolo que ofrece minimizar la interferencia de la red celular 3G/4G con respecto a la red Inalámbrica WIFI y teniendo en cuenta que las frecuencias de radio entre red celular y redes wireless usan frecuencias completamente diferentes por lo cual no se puede decir que habrán conflictos al no haber coexistencia entre frecuencias. Además, debemos señalar que esta funcionalidad es utilizada solamente en casos excepcionales donde los Access Point comparten un espacio de menor de 1 metro de distancia con antenas de red celular el cual no tiene una aplicación práctica con la infraestructura de comunicaciones implementada con el MEC, la ausencia de este protocolo no afecta técnicamente al funcionamiento del equipo y no aporta ningún valor agregado a futuro, por lo que dicho requisito deviene como técnicamente no indispensable a las necesidades reales de la convocante, en atención a que esto permitirá la participación de un mayor número de oferentes y la presentación de ofertas adecuadas para satisfacer los intereses de la convocante.

Lo solicitado se cursa en virtud del PRINCIPIO DE ECONOMÍA Y EFICIENCIA, contenido en el Art. 4 de la ley 2051/03 inc. a) y a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes, sin embargo deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual autoriza a que se puedan introducir modificaciones al pliego de, en la medida de que ello resulte en beneficio de llamado, cuidando siempre de no cambiar sustancialmente el objeto del mismo, según reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-10-2022
Favor remitirse a la Adenda N° 1		

26/07/24 20:36 92/126



Consulta 141 - *-Especificaciones de Protocolos

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

En el pliego bases y condiciones, en la sección suministros requeridos Especificaciones Técnicas, Ítem 3, Punto Acceso exterior con garantía de 24 meses, Especificaciones de Protocolos, se solicita:

CDD/CSD (Cyclic Delay/Shift Diversity)

Al respecto, se solicita a la convocante aceptar alternativas a los protocolos CDD/CSD, teniendo en cuenta que existen protocolos similares como LDPC y STBC, que también realizan verificaciones de paridad de baja densidad para corrección de errores de transmisión en cuanto a ciclos de retardo y diversidad de ciclos, los cuales se disponen para mejorar la solidez y fiabilidad de las conexiones en presencia de trayectos múltiples en las redes inalámbricas, en atención a que esto permitirá la participación de un mayor número de oferentes y la presentación de ofertas adecuadas para satisfacer los intereses de la convocante.

Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes, sin embargo deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual autoriza a que se puedan introducir modificaciones al pliego de, en la medida de que ello resulte en beneficio de llamado, cuidando siempre de no cambiar sustancialmente el objeto del mismo, según reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-10-2022

Se mantiene lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

26/07/24 20:36 93/126



Consulta 142 - *-Especificaciones de Protocolos

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

En el pliego bases y condiciones, en la sección suministros requeridos Especificaciones Técnicas, Ítem 3, Punto Acceso exterior con garantía de 24 meses, Especificaciones de Protocolos, se solicita:

802.11 dynamic frequency selection (DFS)

Al respecto, se solicita a la convocante aceptar como alternativa protocolos propietarios que cumplan con selección dinámica de frecuencia, teniendo en cuenta que muchos fabricantes incluyen estos protocolos mejorados al estándar 802.11 que cumplen con lo requerido aportando un valor agregado de funciones al sistema lo cual redundará en una ventaja competitiva. Hacemos esta acotación en atención a que esto permitirá a los oferentes ofertar soluciones más inteligentes técnicamente y conjuntamente la convocante podrá beneficiarse de una mayor participación de oferentes y la presentación de ofertas más económicas adecuadas para satisfacer los intereses de la convocante. Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes, sin embargo deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante y en el inciso b) del artículo 4º de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual autoriza a que se puedan introducir modificaciones al pliego de, en la medida de que ello resulte en beneficio de llamado, cuidando siempre de no cambiar sustancialmente el objeto del mismo, según reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-10-2022

Se mantiene lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

26/07/24 20:36 94/126



Consulta 143 - *-Tasas de datos soportadas (Mbps)

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

En el pliego bases y condiciones, en la sección suministros requeridos Especificaciones Técnicas, Ítem 3, Punto Acceso exterior con garantía de 24 meses, Tasas de datos soportadas (Mbps), se solicita:

802.11ax: (2.4GHz): 3.6 to 574 (MCS0 to MCS11, NSS = 1

Al respecto, se solicita a la convocante aceptar tasas mínimas de 4 Mbps en 2.4GHz, teniendo en cuenta que muchos fabricantes recomiendan para estándares de WIFI 6 con el protocolo 802.11ax un tasa de datos no menor a dicha solicitada, teniendo en cuenta que tasas menores a 4 mbps ya se encuentran en los protocolos 802.11ac, además, dicho modificación resultara en una ganancia en cuanto a ventaja competitiva. En atención a que permitirá a los oferentes ofertar de manera más adecuada técnicamente y conjuntamente la convocante podrá beneficiarse de una mayor participación de oferentes y la presentación de ofertas más económicas adecuadas para satisfacer los intereses de la convocante.

Lo solicitado se cursa en virtud del PRINCIPIO DE ECONOMÍA Y EFICIENCIA, contenido en el Art. 4 de la ley 2051/03 inc. a) y a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes, sin embargo deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual autoriza a que se puedan introducir modificaciones al pliego de, en la medida de que ello resulte en beneficio de llamado, cuidando siempre de no cambiar sustancialmente el objeto del mismo, según reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-10-2022
-----------	--------------------	------------

Se mantiene lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

26/07/24 20:36 95/126



Consulta 144 - *-Interfaces

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

En el pliego bases y condiciones, en la sección suministros requeridos Especificaciones Técnicas, Ítem 3, Punto Acceso exterior con garantía de 24 meses, Interfaces, se solicita:

EEE (Energy Efficient Ethernet) 802.3az

Al respecto, se solicita a la convocante que este requerimiento sea considerado como opcional, El mismo se trata de un protocolo que es ampliamente utilizado en Switches de Networking, no así en equipos como Access Point, teniendo en cuenta que solo dispone de un puerto de Red para alimentación por PoE y la eficiencia energética no representara un problema atendiendo que se dispondrá de solo un puerto de red, así mismo, esto permitirá a los oferentes ofertar de manera más adecuada técnicamente, y conjuntamente, la convocante podrá beneficiarse de una mayor participación de oferentes y la presentación de ofertas más económicas adecuadas para satisfacer los intereses de la convocante. Lo solicitado se cursa en virtud del PRINCIPIO DE ECONOMÍA Y EFICIENCIA, contenido en el Art. 4 de la ley 2051/03 inc. a) y a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes, sin embargo deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual autoriza a que se puedan introducir modificaciones al pliego de, en la medida de que ello resulte en beneficio de llamado, cuidando siempre de no cambiar sustancialmente el objeto del mismo, según reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-10-2022

Se mantiene lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

26/07/24 20:36 96/126



Consulta 145 - *-Interfaces

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

En el pliego bases y condiciones, en la sección suministros requeridos Especificaciones Técnicas, Ítem 3, Punto Acceso exterior con garantía de 24 meses, Interfaces, se solicita:

Botón de reinicio de fábrica

Al respecto, se solicita a la convocante que este requerimiento sea considerado como opcional, teniendo en cuenta que muchos fabricantes optan por no incluir botones de reinicio de fábrica por ser un punto vulnerable de seguridad al disponer de accesos físicos, es posible modificar parámetros establecidos los cuales no son recomendados, además se recomienda a la convocante que sea deshabilitada la función del botón de reinicio en caso de que algún oferente incluya equipos que cuenten con dicha característica, en atención a que esto permitirá la participación de un mayor número de oferentes y la presentación de ofertas adecuadas para satisfacer los intereses de la convocante.

Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes, sin embargo deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual autoriza a que se puedan introducir modificaciones al pliego de, en la medida de que ello resulte en beneficio de llamado, cuidando siempre de no cambiar sustancialmente el objeto del mismo, según reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-10-2022

Se mantiene lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

26/07/24 20:36 97/126



Consulta 146 - *-Interfaces

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

En el pliego bases y condiciones, en la sección suministros requeridos Especificaciones Técnicas, Ítem 3, Punto Acceso exterior con garantía de 24 meses, Interfaces, se solicita:

Interface serial de la consola USB-C

Al respecto, se solicita a la convocante que este requerimiento sea considerado como opcional, teniendo en cuenta que muchos fabricantes optan por no incluir interfaces del tipo consola/serial ya sea RJ45 o USB-C, teniendo en cuenta que representa un punto de vulnerabilidad el cual puede ser utilizado de forma incorrecta por atacantes malintencionados, se menciona que es ampliamente utilizado las interfaces de RED para la gestión de dichos Access Point, que cuentan con características de encriptación que lo hace más seguro, por lo cual se recomienda a la convocante que sea deshabilitada la gestión por interfaces del tipo Serial/RJ45 o USB-C en caso de que algún oferente presente equipamientos con dichas funcionalidades para no carecer de puntos de fallo en la seguridad de los mismos y además esto permitirá la participación de un mayor número de oferentes y la presentación de ofertas adecuadas para satisfacer los intereses de la convocante. Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes, sin embargo deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual autoriza a que se puedan introducir modificaciones al pliego de, en la medida de que ello resulte en beneficio de llamado, cuidando siempre de no cambiar sustancialmente el objeto del mismo, según reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-10-2022
Favor remitirse a la Adenda N° 1.		

26/07/24 20:36 98/126



Consulta 147 - *-Confiabilidad

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

En el pliego bases y condiciones, en la sección suministros requeridos Especificaciones Técnicas, Ítem 3, Punto Acceso exterior con garantía de 24 meses, Confiabilidad, se solicita:

MTBF mínimo de 685000 horas

Al respecto, se solicita a la convocante cambiar este parámetro a OPCIONAL, teniendo en cuenta que el tiempo solicitado para MTBF= Mean Time Between Failures (Tiempo medio entre fallos) equivale a un parámetro que cada fabricante establece y no representa un estándar de la industria para predecir fallos de equipamientos, también se menciona que dicho parámetro es un aproximado y no representa un valor real que tampoco tiene una aplicación práctica para predecir el funcionamiento y no aporta ningún valor agregado a futuro, se menciona de igual forma que un valor mayor de horas tampoco establece un mejor rendimiento o más cantidad de horas de funcionamiento teniendo en cuenta que el cálculo de este es realizado por cada fabricante se calculan en base a sus propios parámetros y no uno establecido globalmente para todos los fabricantes y tampoco genera un valor agregado de confiabilidad del equipo, por lo que dicho requisito deviene como técnicamente no indispensable a las necesidades reales de la convocante.

Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas, y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-10-2022
Favor remitirse a la Adenda N° 1		

26/07/24 20:36 99/126



Consulta 148 - *-Conectividad

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

En el pliego bases y condiciones, en la sección suministros requeridos Especificaciones Técnicas, Ítem 7 - SWITCH CON GARANTÍA DE 24 MESES, Conectividad, se solicita:

IPv6 host permite que los switches se administren en una red IPv6

Al respecto, se solicita a la convocante cambiar este parámetro a OPCIONAL, el mismo trata de un protocolo nulamente utilizado en Switches de Acceso y no tiene aplicación práctica con la infraestructura de comunicaciones implementada por el MEC, la ausencia de este protocolo no afecta técnicamente al funcionamiento del equipo y no aporta ningún valor agregado a futuro, por lo que dicho requisito deviene como no indispensable a las necesidades reales de la convocante, en atención a que esto permitirá a los oferentes ofertar soluciones más inteligentes técnicamente y conjuntamente la convocante podrá beneficiarse de una mayor participación de oferentes y la presentación de ofertas más económicas adecuadas para satisfacer los intereses de la convocante.

Lo solicitado se cursa en virtud del PRINCIPIO DE ECONOMÍA Y EFICIENCIA, contenido en el Art. 4 de la ley 2051/03 inc. a) y a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas, y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual autoriza a que se puedan introducir modificaciones al pliego de, en la medida de que ello resulte en beneficio de llamado, cuidando siempre de no cambiar sustancialmente el objeto del mismo, según reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-10-2022	
Favor remitirse a la Adenda N° 1			

26/07/24 20:36 100/126



Consulta 149 - *-Conectividad

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

En el pliego bases y condiciones, en la sección suministros requeridos Especificaciones Técnicas, Ítem 7 - SWITCH CON GARANTÍA DE 24 MESES, Conectividad, se solicita:

Dual stack (IPv4 y IPv6) transiciona de IPv4 a IPv6, soportando conectividad para ambos protocolos

Al respecto, se solicita a la convocante cambiar este parámetro a OPCIONAL, el mismo trata de un protocolo nulamente utilizado en Switches de Acceso y no tiene aplicación práctica con la infraestructura de comunicaciones implementada por el MEC, la ausencia de este protocolo no afecta técnicamente al funcionamiento del equipo y no aporta ningún valor agregado a futuro, por lo que dicho requisito deviene como no indispensable a las necesidades reales de la convocante. Por lo tanto, recomendamos dispensar de este requerimiento permitiendo a los oferentes ofertar soluciones más inteligentes técnicamente y conjuntamente la convocante podrá beneficiarse de una mayor participación de oferentes y la presentación de ofertas más económicas adecuadas para satisfacer los intereses de la convocante.

Lo solicitado se cursa en virtud del PRINCIPIO DE ECONOMÍA Y EFICIENCIA, contenido en el Art. 4 de la ley 2051/03 inc. a) y a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas, y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual autoriza a que se puedan introducir modificaciones al pliego de, en la medida de que ello resulte en beneficio de llamado, cuidando siempre de no cambiar sustancialmente el objeto del mismo, según reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-10-2022
Favor remitirse a la Adenda N° 1		

26/07/24 20:36 101/126



Consulta 150 - *-Conectividad

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

En el pliego bases y condiciones, en la sección suministros requeridos Especificaciones Técnicas, Ítem 7, Ítem 7 - SWITCH CON GARANTÍA DE 24 MESES, Conectividad, se solicita:

IPv6 ACL/QoS soporta ACL y QoS para tráfico de red IPv6

Al respecto, se solicita a la convocante cambiar este parámetro a OPCIONAL, el mismo trata de un protocolo nulamente utilizado en Switches de Acceso y no tiene aplicación práctica con la infraestructura de comunicaciones implementada por el MEC, la ausencia de este protocolo no afecta técnicamente al funcionamiento del equipo y no aporta ningún valor agregado a futuro, por lo que dicho requisito deviene como no indispensable a las necesidades reales de la convocante. Por lo tanto, recomendamos dispensar de este requerimiento, lo cual permitirá a los oferentes dar soluciones más inteligentes técnicamente y conjuntamente la convocante podrá beneficiarse de una mayor participación de oferentes y la presentación de ofertas más económicas adecuadas para satisfacer los intereses de la convocante.

Lo solicitado se cursa en virtud del PRINCIPIO DE ECONOMÍA Y EFICIENCIA, contenido en el Art. 4 de la ley 2051/03 inc. a) y a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas, y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual autoriza a que se puedan introducir modificaciones al pliego de, en la medida de que ello resulte en beneficio de Ilamado, cuidando siempre de no cambiar sustancialmente el objeto del mismo, según reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-10-2022
Favor remitirse a la Adenda N° 1		

26/07/24 20:36 102/126



Consulta 151 - *-Conectividad

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

En el pliego bases y condiciones, en la sección suministros requeridos Especificaciones Técnicas, Ítem 7, Ítem 7 - SWITCH CON GARANTÍA DE 24 MESES, Conectividad, se solicita:

El enrutamiento IPv6 soporta los protocolos estático y RIPng

Al respecto, se solicita a la convocante cambiar este parámetro a OPCIONAL, el mismo trata de un protocolo nulamente utilizado en Switches de Acceso y no tiene aplicación práctica con la infraestructura de comunicaciones implementada por el MEC, la ausencia de este protocolo no afecta técnicamente al funcionamiento del equipo y no aporta ningún valor agregado a futuro, por lo que dicho requisito deviene como no indispensable a las necesidades reales de la convocante. Por lo tanto, recomendamos dispensar de este requerimiento, lo cual permitirá a los oferentes dar soluciones más inteligentes técnicamente y conjuntamente la convocante podrá beneficiarse de una mayor participación de oferentes y la presentación de ofertas más económicas adecuadas para satisfacer los intereses de la convocante.

Lo solicitado se cursa en virtud del PRINCIPIO DE ECONOMÍA Y EFICIENCIA, contenido en el Art. 4 de la ley 2051/03 inc. a) y a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas, y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual autoriza a que se puedan introducir modificaciones al pliego de, en la medida de que ello resulte en beneficio de Ilamado, cuidando siempre de no cambiar sustancialmente el objeto del mismo, según reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-10-2022

Se mantiene lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

26/07/24 20:36 103/126



Consulta 152 - *-Conectividad

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

En el pliego bases y condiciones, en la sección suministros requeridos Especificaciones Técnicas, Ítem 7 - SWITCH CON GARANTÍA DE 24 MESES, Conectividad, se solicita:

La seguridad proporciona RA guard, protección DHCPv6, dynamic IPv6 lockdown y ND snooping

Al respecto, se solicita a la convocante cambiar este parámetro a OPCIONAL, el mismo trata de un protocolo nulamente utilizado en Switches de Acceso y no tiene aplicación práctica con la infraestructura de comunicaciones implementada por el MEC, la ausencia de este protocolo no afecta técnicamente al funcionamiento del equipo y no aporta ningún valor agregado a futuro, por lo que dicho requisito deviene como no indispensable a las necesidades reales de la convocante. Por lo tanto, recomendamos dispensar de este requerimiento, lo cual permitirá a los oferentes dar soluciones más inteligentes técnicamente y conjuntamente la convocante podrá beneficiarse de una mayor participación de oferentes y la presentación de ofertas más económicas adecuadas para satisfacer los intereses de la convocante.

Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas, y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual autoriza a que se puedan introducir modificaciones al pliego de, en la medida de que ello resulte en beneficio de llamado, cuidando siempre de no cambiar sustancialmente el objeto del mismo, según reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-10-2022
Favor remitirse a la Adenda N° 1.		

26/07/24 20:36 104/126



Consulta 153 - *-Administración

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

En el pliego bases y condiciones, en la sección suministros requeridos Especificaciones Técnicas, Ítem 7 - SWITCH CON GARANTÍA DE 24 MESES, Administración, se solicita:

RMON, XRMON y sFlow

Al respecto, se solicita a la convocante cambiar este parámetro a RMON ó XRMON ó sFlow, teniendo en cuenta que los mismos tratan de diferentes protocolos de gestión que no podrán ser aprovechados los 3 (tres) simultáneamente, lo cual no permiten que en su conjunto confluyan de manera coordinada a mejorar el desempeño de los equipos, además de que la solución que sugerimos corresponden a configuraciones estandarizadas por las marcas de renombre. Lo solicitado apunta a no limitar la mayor concurrencia de participantes y ajustar adecuadamente las especificaciones según las necesidades, en atención a que esto permitirá a los oferentes dar soluciones más inteligentes técnicamente y conjuntamente la convocante podrá beneficiarse de una mayor participación de oferentes y la presentación de ofertas más económicas adecuadas para satisfacer los intereses de la convocante.

Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas, y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual autoriza a que se puedan introducir modificaciones al pliego de, en la medida de que ello resulte en beneficio de llamado, cuidando siempre de no cambiar sustancialmente el objeto del mismo, según reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-10-2022

Se mantiene lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

26/07/24 20:36 105/126



Consulta 154 - *-Switching L2

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

En el pliego bases y condiciones, en la sección suministros requeridos Especificaciones Técnicas, Ítem 7 - SWITCH CON GARANTÍA DE 24 MESES, Switching L2, se solicita:

GVRP y MVRP

Al respecto, se solicita a la convocante cambiar este parámetro a GVRP ó MVRP, teniendo en cuenta que los mismos tratan de diferentes protocolos de gestión que no podrán ser aprovechados los 3 (tres) simultaneamente, lo cual no permiten que en su conjunto confluyan de manera coordinada a mejorar el desempeño de los equipos, además de que la solución que sugerimos corresponden a configuraciones estandarizadas por las marcas de renombre. Lo solicitado apunta a no limitar la mayor concurrencia de participantes y ajustar adecuadamente las especificaciones según las necesidades, en atención a que esto permitirá a los oferentes dar soluciones más inteligentes técnicamente y conjuntamente la convocante podrá beneficiarse de una mayor participación de oferentes y la presentación de ofertas más económicas adecuadas para satisfacer los intereses de la convocante.

Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas, y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual autoriza a que se puedan introducir modificaciones al pliego de, en la medida de que ello resulte en beneficio de llamado, cuidando siempre de no cambiar sustancialmente el objeto del mismo, según reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-10-2022
-----------	--------------------	------------

Se mantiene lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

26/07/24 20:36 106/126



Consulta 155 - *-Switching L2

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

En el pliego bases y condiciones, en la sección suministros requeridos Especificaciones Técnicas, Ítem 7 - SWITCH CON GARANTÍA DE 24 MESES, Switching L2, se solicita:

MAC Address tabla: 32K

Al respecto, se solicita a la convocante cambiar este parámetro a MAC Address tabla: 16K, teniendo en cuenta que son Switches de 8 Puertos y no requieren excesivamente la cantidad de MAC ADDRESS solicitada, ademas se menciona que dichas características están asociadas a equipos de nivel Core y en el presente llamado según la necesidad del proyecto del MEC es requerido switches de nivel Acceso, por lo que solicitar tal cantidad no aporta ningún valor agregado a futuro, por lo cual deviene como técnicamente no indispensable a las necesidades reales de la convocante, en atención a que esto permitirá la participación de un mayor número de oferentes y la presentación de ofertas adecuadas para satisfacer los intereses de la convocante.

Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas, y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual autoriza a que se puedan introducir modificaciones al pliego de, en la medida de que ello resulte en beneficio de llamado, cuidando siempre de no cambiar sustancialmente el objeto del mismo, según reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-10-2022

Se mantiene lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

26/07/24 20:36 107/126



Consulta 156 - *-Routing L3

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

En el pliego bases y condiciones, en la sección suministros requeridos Especificaciones Técnicas, Ítem 7 - SWITCH CON GARANTÍA DE 24 MESES, Routing L3, se solicita:

2,000 rutas IPv4, 1,000 rutas IPv6 en hardware, 200 rutas OSPF, 256 estáticas y 10,000 rutas RIP

Al respecto, se solicita a la convocante cambiar este parámetro a MAC Address tabla: 16K, teniendo en cuenta que son Switches de 8 Puertos y no requieren excesivamente la cantidad de MAC ADDRESS solicitada, ademas se menciona que dichas características están asociadas a equipos de nivel Core y en el presente llamado según la necesidad del proyecto del MEC es requerido switches de nivel Acceso, por lo que solicitar tal cantidad no aporta ningún valor agregado a futuro, por lo cual deviene como técnicamente no indispensable a las necesidades reales de la convocante, en atención a que esto permitirá la participación de un mayor número de oferentes y la presentación de ofertas adecuadas para satisfacer los intereses de la convocante.

Lo solicitado se cursa en virtud del PRINCIPIO DE ECONOMÍA Y EFICIENCIA, contenido en el Art. 4 de la ley 2051/03 inc. a) y a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas, y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual autoriza a que se puedan introducir modificaciones al pliego de, en la medida de que ello resulte en beneficio de Ilamado, cuidando siempre de no cambiar sustancialmente el objeto del mismo, según reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022

Se mantiene lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta 157 - Capacidad Tecnica

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

Solicitamos respetuosamente a la convocante que sean aceptadas las siguientes capacidades:

Sera requisito obligatorio presentar un certificado de Homologación del Fabricante del Software de Contenido y Gestión confirmado que el Hardware sea compatible con la versión ofrecida o cadena de homologación del software / hardware, acompañada de una declaración jurada que certifique la compatibilidad para la solución ofertada.

La consulta es realizada a fin de presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante. Lo previamente solicitado lo peticionamos de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas inc. b del Art. 4 de la Ley N.º 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Asimismo, en virtud del Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado.

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022

Se mantiene lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

26/07/24 20:36 108/126



Consulta 158 - **Interface USB-C

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

En el pliego bases y condiciones, en la sección suministros requeridos Especificaciones Técnicas, Ítem 3, Punto Acceso exterior con garantía de 24 meses, Especificaciones Interfaces, se solicita:

Interface serial de la consola USB-C

Al respecto, se solicita a la convocante respetuosamente modificar este punto como opcional atendiendo que no existe ningún estándar de la industria que condicione el uso exclusivo de un puerto USB-C para acceso consola o como medio de administración para los equipos wireless AP, de hecho que por lo general los equipos son administrados vía centralizada o independiente por la consola de administración vía web (GUI) o mediante acceso físico por puerto Ethernet. Por lo general este tipo de características USB-C poseen solo algunas marcas específicas muy específicas como lo podrán corroborar en el siguiente enlace: https://www.arubanetworks.com/assets/ds/DS_AP518Series.pdf , lo cual deja entrever un direccionamiento hacia un oferente determinado, por lo que llamamos a no establecer requerimientos que pudieran despertar suspicacias de estar orientados a favorecer a determinado oferente, y ampliar las bases de la licitación en atención a que esto permitirá la participación de un mayor número de oferentes y la presentación de ofertas adecuadas técnica y económicamente para satisfacer los intereses de la convocante.

Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes, sin embargo deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-10-2022
Favor remitirse a la Adenda N° 1.		

26/07/24 20:36 109/126



Consulta 159 - *-Especificaciones de Radio

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

En el pliego bases y condiciones, en la sección suministros requeridos Especificaciones Técnicas, Ítem 3, Punto Acceso exterior con garantía de 24 meses, Especificaciones de Radio, se solicita:

Tipos de modulación: 802.11b: BPSK, QPSK, CCK - 802.11a/g/n/ac: BPSK, QPSK, 16-QAM, 64-QAM, 256- QAM

Al respecto, se solicita a la convocante aceptar como opcional uno u (otro) tipo de modulación como los especificados a continuación 802.11b: BPSK ó QPSK ó CCK - 802.11a/g/n/ac: BPSK ó QPSK ó 16-QAM ó 64-QAM ó 256- QAM, son variados tipos de modulaciones muy bien determinadas y en la práctica en los equipos ofertados en la industria solamente se utiliza uno (1) por vez, por otro lado este tipo de modulaciones juntas en un mismo equipo al ser muy determinados solo los encontraría en una marca en particular que se detalla para que lo puedan evaluar en el siguiente enlace: https://www.arubanetworks.com/assets/ds/DS_AP518Series.pdf Supported modulation types:, por lo que llamamos a no establecer requerimientos que pudieran despertar suspicacias de estar orientados a favorecer a determinado oferente, y ampliar las bases de la licitación en atención a que esto permitirá la participación de un mayor número de oferentes y la presentación de ofertas adecuadas técnica y económicamente para satisfacer los intereses de la convocante.

Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes, sin embargo deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo

Se mantiene lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

26/07/24 20:36 110/126



Consulta 160 - *-Especificaciones Técnicas

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

En el pliego bases y condiciones, en la sección suministros requeridos Especificaciones Técnicas, Ítem 3, Punto Acceso exterior con garantía de 24 meses, Especificaciones de Radio, se solicita:

Potencia de transmisión configurable en incrementos de 0.5 dBm

Al respecto, se solicita a la convocante que el parámetro configurable de transmisión sea establecido como opcional, teniendo en cuenta que no está definido como ningún estándar de la industria y los parámetros de transmisión son ya predeterminados y del mismo modo configurable de acuerdo a las buenas prácticas de implementación medidas y establecidas en el establecimiento de implementación con los valores recomendados arrojados por la consola de administración de los AP al momento de configurarlos. Hacemos el siguiente pedido en atención a que se denota el direccionamiento a una marca en particular por el hecho notar que esta exactamente transcrito del idioma ingles de las especificaciones técnicas tomadas de una marca en particular que se puede observar como: Transmit power: Configurable in increments of 0.5 dBm, lo pueden comprobar en el siguiente enlace:

https://www.arubanetworks.com/assets/ds/DS_AP518Series.pdf, por lo que llamamos a no establecer requerimientos que pudieran despertar suspicacias de estar orientados a favorecer a determinado oferente, y ampliar las bases de la licitación en atención a que esto permitirá la participación de un mayor número de oferentes y la presentación de ofertas adecuadas técnica y económicamente para satisfacer los intereses de la convocante.

Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes, sin embargo deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-10-2022
Favor remitirse a la Adenda N° 1.		

26/07/24 20:36 111/126



Consulta 161 - *-ITEM 6: UPS con garantía de 24 meses, Especificaciones Técnicas

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

En el pliego bases y condiciones, en la sección suministros requeridos Especificaciones Técnicas, Ítem 8 - UPS con garantía de 24 meses, se solicita:

La salida nominal de las UPS son 200/208/220/230/240 VAC monofásica, $60\text{Hz} \pm 0.1\text{Hz}$ or $50\text{Hz} \pm 0.1\text{Hz}$, 1Ph+N.

Al respecto, aclaramos a la convocante que la tensión nominal de operación de equipos informáticos con representación local y distribuidos dentro de la República del Paraguay funcionan con la tensión nominal de 220VAC, acorde al suministro de energía local proporcionado por la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), por tanto, la salida de tensión nominal de las UPS podrían solo adecuarse a esta misma tensión requerida como tensión de entrada requeridos por los diferentes equipos informáticos. En virtud a lo mencionado precedentemente, se solicita a la convocante que el requerimiento de tensión nominal de 200/208 VAC sean considerados como opcionales, atendiendo que estas tensiones no son utilizados dentro del territorio paraguayo. La consulta es realizada a los efectos de permitir la participación de un mayor número de oferentes y la presentación de ofertas adecuadas para satisfacer los intereses de la convocante. Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas, y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siquiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-10-2022
Favor remitirse a la Adenda N° 1.		

26/07/24 20:36 112/126



Consulta 162 - *-ITEM 6: UPS con garantía de 24 meses, Especificaciones Técnicas

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

En el pliego bases y condiciones, en la sección suministros requeridos Especificaciones Técnicas, Ítem 6 - UPS con garantía de 24 meses, se solicita:

Amplio rango de voltaje de entrada: 110 - 280VCA, lo que reduce los tiempos de carga y descarga de la batería.

Aclaramos a la convocante que la tensión nominal de operación de equipos UPS con representación local y distribuidos dentro de la República del Paraguay funcionan con la tensión nominal de entrada 220VAC, por tanto las posibles variaciones posibles del suministro eléctrico debe considerarse por debajo o por encima de este valor. Al respecto solicitamos a la Convocante que también sea aceptado el rango de tensión de entrada de entre 120 a 275V, teniendo en cuenta que es el rango estandarizado actualmente en el mercado y que además cubre con total suficiencia las eventuales variaciones de tensión del suministro de la ANDE y de Generadores eléctricos. La consulta es realizada a los efectos de permitir la participación de un mayor número de oferentes y la presentación de ofertas adecuadas para satisfacer los intereses de la convocante.

Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas, y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.

Se mantiene lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

26/07/24 20:36 113/126



Consulta 163 - *-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

En el pliego bases y condiciones, en la sección suministros requeridos Especificaciones Técnicas, Ítem 3, Punto Acceso exterior con garantía de 24 meses, Interfaces, se solicita:

EEE (Energy Efficient Ethernet) 802.3az

Al respecto, se solicita a la respetuosamente a la convocante que este requerimiento sea considerado opcional, El mismo se trata de un protocolo que es ampliamente utilizado en Switches de Networking y no en equipos como Access Point, especialmente considerando que la característica exigida en el pliego favorece a una marca en particular como se constata en el siguiente enlace: - 802.3az Energy Efficient Ethernet (EEE)

https://www.arubanetworks.com/assets/ds/DS_AP518Series.pdf, por lo que llamamos a no establecer requerimientos que pudieran despertar suspicacias de estar orientados a favorecer a determinado oferente, y ampliar las bases de la licitación en atención a que esto permitirá la participación de un mayor número de oferentes y la presentación de ofertas adecuadas técnica y económicamente para satisfacer los intereses de la convocante.

Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes, sin embargo deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-10-2022

Se mantiene lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

26/07/24 20:36 114/126



Consulta 164 - *-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

En el pliego bases y condiciones, en la sección suministros requeridos Especificaciones Técnicas, Ítem 3, Punto Acceso exterior con garantía de 24 meses, Regulaciones, se solicita:

FCC, CE, EMC Directive 2014/30/EU, UL/IEC/EN 60950, EN 60601-1-1 o EN 60601-1-2

Al respecto, se solicita a la respetuosamente a la convocante que este requerimiento sea considerado opcional, en virtud a que las mismas son diversificadas dependiendo del tipo de soluciones ofertadas a la convocante y no permitiría recibir diferentes propuestas de más opciones presentes en la industria, , especialmente considerando que las regulaciones exigidas en el pliego favorece a un sector en particular como se observa en el siguiente enlace donde se puede constatar: https://www.arubanetworks.com/assets/ds/DS_AP518Series.pdf, por lo que llamamos a no establecer requerimientos que pudieran despertar suspicacias de estar orientados a favorecer a determinado oferente, y ampliar las bases de la licitación en atención a que esto permitirá la participación de un mayor número de oferentes y la presentación de ofertas adecuadas técnica y económicamente para satisfacer los intereses de la convocante.

Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes, sin embargo deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-10-2022

Se mantiene lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

26/07/24 20:36 115/126



Consulta 165 - *-ITEM 6: UPS con garantía de 24 meses, Especificaciones Técnicas

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

En el pliego bases y condiciones, en la sección suministros requeridos Especificaciones Técnicas, Ítem 6 - UPS con garantía de 24 meses, se solicita:

Deberá resistir sobrecarga de la salida 10 min 1~1.1 Potencia nominal 1 min 1.1~1.3 Potencia nominal 1s >1.3 Potencia nominal

Aclaramos a la convocante que los límites y rangos de sobrecarga son valores establecidos de acuerdo al diseño y desempeño eléctrico de cada fabricante de UPS, existen límites de sobrecarga con valores típicos que se adecuan al tipo de UPS (ONLINE) y potencia de salida de 1000W nominales, que es lo solicitado por la convocante. Los valores promedios de tiempo en resistir una sobrecarga en un rango de entre 100 a 110%, ronda entre los 60 segundos (1 minuto), para luego derivar la carga al bypass interno del equipo y así proteger el inversor interno de la UPS y la carga conectada. Las marcas más reconocidas en el mercado cumplen con este mecanismo de protección y valores típicos de 1 minuto para sobrecargas de hasta el 110%. Por tal motivo, solicitamos a la Convocante que la sobrecarga por 10 minutos a un valor de 1.1 de la potencia nominal sea considerada como opcional o de preferencia. La consulta es realizada a los efectos de permitir la participación de un mayor número de oferentes y la presentación de ofertas adecuadas para satisfacer los intereses de la convocante.

Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas, y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.

Respuesta		Fecha de Respuesta	06-10-2022
Favor remiti	irse a la Adenda N° 1.		

26/07/24 20:36 116/126



Consulta 166 - *-Especificaciones de Protocolos

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

En el pliego bases y condiciones, en la sección suministros requeridos Especificaciones Técnicas, Ítem 3, Punto Acceso exterior con garantía de 24 meses, Especificaciones de Protocolos, se solicita:

Advanced cellular coexistence (ACC), minimizando el impacto de interferencia con las redes de celulares.

Al respecto, se solicita respetuosamente a la convocante que esta característica sea establecido como opcional el mismo se trata de un protocolo aplicado por marcas específicas que ofrece minimizar la interferencia de la red celular 3G/4G con respecto a la red Inalámbrica WIFI y teniendo en cuenta que las frecuencias de radio entre red celular y redes wireless usan frecuencias completamente diferentes por lo cual no se puede decir que habrán conflictos al no haber coexistencia entre ambas frecuencias. Además, debemos señalar que, esta funcionalidad es utilizada en escenario pequeños en donde los Access Point comparten espacio de menor de 1 metro de distancia con antenas de red celular y en un escenario de aplicación de buenas prácticas no favorecería a la implementación realizada con el MEC, lo expuesto a continuación está basado estrictamente en las especificaciones detalladas en equipos de una línea en particular que se lo puede corroborar de forma directa en el siguiente enlace: https://www.arubanetworks.com/assets/ds/DS_AP518Series.pdf, por lo que llamamos a no establecer requerimientos que pudieran despertar suspicacias de estar orientados a favorecer a determinado oferente, y ampliar las bases de la licitación en atención a que esto permitirá la participación de un mayor número de oferentes y la presentación de ofertas adecuadas técnica y económicamente para satisfacer los intereses de la convocante.

Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes, sin embargo deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-10-2022
Favor remitirse a la Adenda N° 1.		

26/07/24 20:36 117/126



Consulta 167 - *-ITEM 6: UPS con garantía de 24 meses, Especificaciones Técnicas

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

En el pliego bases y condiciones, en la sección suministros requeridos Especificaciones Técnicas, Ítem 6 - UPS con garantía de 24 meses, se solicita:

Deberá resistir sobrecarga de la salida 10 min 1~1.1 Potencia nominal 1 min 1.1~1.3 Potencia nominal 1s >1.3 Potencia nominal

Solicitamos a la convocante también sea aceptado UPS con los siguientes valores resistir sobrecarga de la salida:

10 min 1~1.1 Potencia nominal (OPCIONAL)

1 min 1.1~1.25 Potencia nominal

1s >1.3 Potencia nominal

La solicitud es realizada atendiendo que los límites en porcentaje de sobrecarga son establecidos por cada fabricante según diseño y desempeño. La consulta es realizada a los efectos de permitir la participación de un mayor número de oferentes y la presentación de ofertas adecuadas para satisfacer los intereses de la convocante.

Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas, y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-10-2022

Favor remitirse a la Adenda N° 1.

26/07/24 20:36 118/126



Consulta 168 - *-Especificaciones de Protocolos

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

En el pliego bases y condiciones, en la sección suministros requeridos Especificaciones Técnicas, Ítem 3, Punto Acceso exterior con garantía de 24 meses, Especificaciones de Protocolos, se solicita:

CDD/CSD (Cyclic Delay/Shift Diversity)

Al respecto, se solicita respetuosamente a la convocante tener este punto como opcional CDD/CSD, al mismo extendemos el pedido a también aceptar otros protocolos teniendo en cuenta que en la industria ahí diversidad de alternativas y similares como LDPC y STBC, las nombradas realizan el mismo trabajo de verificaciones de paridad de baja densidad para corrección de errores de transmisión en cuanto a ciclos de retardo y diversidad de ciclos, los cuales se disponen para mejorar la solidez y fiabilidad de las conexiones en presencia de trayectos múltiples en las redes inalámbricas, lo expuesto a continuación está basado explícitamente en las especificaciones detalladas por el hecho se subentiende que se está favoreciendo a una línea en particular que tiene textualmente la misma línea dentro de su espesificacion que se lo puede corroborar de forma directa en el siguiente enlace: https://www.arubanetworks.com/assets/ds/DS_AP518Series.pdf, por lo que llamamos a no establecer requerimientos que pudieran despertar suspicacias de estar orientados a favorecer a determinado oferente, y ampliar las bases de la licitación en atención a que esto permitirá la participación de un mayor número de oferentes y la presentación de ofertas adecuadas técnica y económicamente para satisfacer los intereses de la convocante

Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes, sin embargo deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-10-2022
-----------	--------------------	------------

Se mantiene lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

26/07/24 20:36 119/126



Consulta 169 - *-ITEM 6: UPS con garantía de 24 meses, Especificaciones Técnicas

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

En el pliego bases y condiciones, en la sección suministros requeridos Especificaciones Técnicas, Ítem 6 - UPS con garantía de 24 meses, se solicita:

Debe tener por lo menos 1 (un) enchufe de salida programable para monitorear autonomía de la salida

Al respecto, solicitamos a la convocante que esta característica sea opcional de preferencia, la consulta es realizada a los efectos de permitir la participación de un mayor número de oferentes y la presentación de ofertas adecuadas para satisfacer los intereses de la convocante.

Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022

Se mantiene lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

26/07/24 20:36 120/126



Consulta 170 - *-Especificaciones de Protocolos

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

En el pliego bases y condiciones, en la sección suministros requeridos Especificaciones Técnicas, Ítem 3, Punto Acceso exterior con garantía de 24 meses, Tasas de datos soportadas (Mbps), se solicita:

802.11ax: (2.4GHz): 3.6 to 574 (MCS0 to MCS11, NSS = 1

Al respecto, se solicita respetuosamente a la convocante en este punto aceptar tasas mínimas de 4 Mbps en 2.4GHz, teniendo que en las recomendaciones de diversidad de fabricantes esta establecido que WIFI 6 utilizando el protocolo 802.11ax a una tasa de datos no menor a dicha solicitada, ya que al utilizar tasas menores a 4 mbps ya se encuentran en los protocolos 802.11ac, lo expuesto a continuación está basado explícitamente en las especificaciones detalladas por el hecho que al dejar como sentado solamente aceptar específicamente ese protocolo se da lugar a solo una línea de equipo con características exclusivas de una determinada marca que se lo puede corroborar en el siguiente enlace: https://www.arubanetworks.com/assets/ds/DS_AP518Series.pdf, por lo que llamamos a no establecer requerimientos que pudieran despertar suspicacias de estar orientados a favorecer a determinado oferente, y ampliar las bases de la licitación en atención a que esto permitirá la participación de un mayor número de oferentes y la presentación de ofertas adecuadas técnica y económicamente para satisfacer los intereses de la convocante.

Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes, sin embargo deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022	
---	--

Se mantiene lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

26/07/24 20:36 121/126



Consulta 171 - *-Interfaces

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

En el pliego bases y condiciones, en la sección suministros requeridos Especificaciones Técnicas, Ítem 3, Punto Acceso exterior con garantía de 24 meses, Interfaces, se solicita:

Botón de reinicio de fábrica

Al respecto, se solicita respetuosamente a la convocante que este punto sea establecido como opcional, esto apuntando a que muchos fabricantes optan por no incluir botones de reinicio de fábrica por ser una característica muy vulnerable en cuanto a seguridad al disponer de forma física ya que es posible modificar parámetros establecidos los cuales no son para nada convenientes para el buen y óptimo funcionamiento de los dispositivos, además se observa que esta funcionalidad es una característica propia y natural de una marca en particular, que a su vez puede dar lugar a malas interpretaciones; el punto detallado del Botón de reinicio de fábrica mencionado lo puede encontrar del mismo modo en el siguiente enlace: https://www.arubanetworks.com/assets/ds/DS_AP518Series.pdf por lo que llamamos a no establecer requerimientos que pudieran despertar suspicacias de estar orientados a favorecer a determinado oferente, y ampliar las bases de la licitación en atención a que esto permitirá la participación de un mayor número de oferentes y la presentación de ofertas adecuadas técnica y económicamente para satisfacer los intereses de la convocante.

Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes, sin embargo deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo

Se mantiene lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

26/07/24 20:36 122/126



Consulta 172 - *-Temperaturas y velocidad de viento

Consulta Fecha de Consulta 30-09-2022

En el pliego bases y condiciones, en la sección suministros requeridos Especificaciones Técnicas, Ítem 3, Punto Acceso exterior con garantía de 24 meses, Especificaciones de Radio, se solicita:

El AP debe soportar temperaturas entre -40°C y +55°C, estándar IP66/67 y velocidades de Viento de hasta 265 Km/hora.

Al respecto, se solicita respetuosamente a la convocante que este punto sea establecido como opcional y no restrictivo, dejamos notar que este pedido obedece a que se establece primeramente la temperatura en un rango que no se ajusta a nuestro mercado sino más bien a lineamientos propios de una determinada marca que se puede observar en el siguiente enlace que contiene exactamente estas características: https://www.arubanetworks.com/assets/ds/DS_AP560Series.pdf los cuales establecen un parámetro de medición propio de acuerdo a pruebas propias de usabilidad en un rango definido tanto para la temperatura, condiciones climáticas y velocidades de viento a tantos km/hora son patrones propios de una compañía que no se asocian a la gran variedad de opciones presentes en la industria afectando a la oferente a poder recibir más diversidad de ofertas para el Pliego , por lo que llamamos a no establecer requerimientos que pudieran despertar suspicacias de estar orientados a favorecer a determinado oferente, y ampliar las bases de la licitación en atención a que esto permitirá la participación de un mayor número de oferentes y la presentación de ofertas adecuadas técnica y económicamente para satisfacer los intereses de la convocante.

Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes, sin embargo deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-10-2022

Favor remitirse a la Adenda N° 1.

Consulta 173 - Garantia de los bienes

Consulta	Fecha de Consulta	03-10-2022	
----------	-------------------	------------	--

Notamos que en la lista de bienes menciona que la garantía de los bienes es requerido por 24 meses (2 años) sin embargo en la parte de especificaciones de bienes, en determinados items se mencionan otros periodos, favor especificar cual es el periodo de garantía correcto.

Respuesta		Fecha de Respuesta	06-10-2022
Favor remitire	se a la Adenda Nº 1		

Consulta 174 - ITem 6 UPS

Consulta Fecha de Consulta	03-10-2022
----------------------------	------------

Solicitamos aceptar UPS con factor de potencia mayor o igual a 0,98, a los fines de dar participación nuestra representada, esto en esencia no varia en absoluto la funcionalidad requerida y permite un mayor participación al proceso

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-10-2022
Favor remitirse a la Adenda N° 1.		

26/07/24 20:36 123/126



Consulta 175 - Item 11 Gerstion de Servidores

Consulta Fecha de Consulta 03-10-2022

En referencia al sistema de gestión centralizada de servidores, atendiendo a que los nuevos colegios a ser equipados asciende a 300, notamos que es elevado que se requiera un manejo de hasta 2000 servidores en el gestor. Solicitamos sea reducido a 900 o mas servidores manejados por el mismo gestor.

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022

Favor remitirse a la Adenda N° 1.

Consulta 176 - Sobre Relevamiento Necesario en caso de ser adjudicado

Consulta Fecha de Consulta 03-10-2022

En la parte de especificaciones técnicas, pagina 17 no nos queda claro la cantidad de sitios que el oferente adjudicado deberá relevar y sobre los cuales deberá realizar las instalaciones de ampliación de APs. Favor aclarar.

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022

Tal como lo indica el pliego de bases y condiciones, ""El oferente adjudicado deberá realizar un relevamiento de requerimientos en cada uno de los 962 sitios con infraestructura de conectividad existente."" ""El Proveedor adjudicado en base al relevamiento realizado, la cobertura inalámbrica existente, el tamaño de la institución y la cantidad de alumnos matriculados deberá proponer al MEC 760 establecimientos educativos cuya infraestructura inalámbrica deba ser ampliada, indicando por cada

establecimiento las cantidades de equipos a ser instalados"", para la ampliación se deberá relevar 962 Establecimientos ya equipados y se ampliarán 760 Establecimientos.

Consulta 177 - Experiencia Requerida

Consulta Fecha de Consulta 04-10-2022

En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Experiencia requerida, dice: El oferente deberá acreditarse que posee antigüedad mínima de 3 años comercializando bienes de la marca ofertada. Solicitamos a la convocante que este requisito sea EXCLUIDO de las exigencias de experiencia por resultar excesivamente restrictivo y ser técnicamente no indispensable ni necesario para acreditar la mayor solvencia del oferente; y que en su lugar sea aceptado que el oferente acredite una antigüedad mínima de 5 años comercializando bienes similares de cualquier marca. Lo previamente solicitado lo extendemos de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y para dar mayor participación a las empresas del sector tecnológico. Todo proyecto de Licitación Publica, para el éxito de esta, debe cuidar de que no se establezcan barreras a la entrada de los competidores, de tal manera a permitir el máximo de Eficiencia económica. Lo solicitado encuentra sustento legal en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas – inc. b del Art. 4 de la Ley N.º 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Así mismo, el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: …no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas…

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022

"Se mantiene lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Considerando los proyectos anteriormente encarados por el MEC, resulta necesario garantizar que la empresa posea experiencia en la comercialización de la marca ofertada, para garantizar el éxito de la provisión y puesta en marcha de los equipos."

26/07/24 20:36 124/126



Consulta 178 - Sitema de Adjudicacion

Consulta Fecha de Consulta 04-10-2022

Solicitamos a la convocante sea modificado el sistema de adjudicación actualmente establecido a que sea por LOTE. Solicitamos a la convocante que este requisito en consideración de las exigencias de experiencia por resultar restrictivo y ser técnicamente no indispensable para presentación de ofertas. Lo previamente solicitado lo extendemos en atención a que una empresa dedica al rubro tecnológico trabaja con una variedad de marcas representadas, distribuidas y/o comercializadas, teniendo el experiencia requerido para este tipo de llamados, pero ajustando su oferta de acuerdo a las condiciones específicas de la naturaleza de cada licitación, por tanto, está ampliamente fundada la modificación solicitada de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y para dar mayor participación a las empresas del sector tecnológico.

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022

Se mantiene lo establecido en el PBC.

Consulta 179 - Datos de Licitacion

Consulta Fecha de Consulta 04-10-2022

En el SICP, Datos de la Convocatoria, Sección Etapas y Plazos, dice: Fecha Límite de Consultas: martes, 4 de octubre de 2022 - 08:00 Fecha de Inicio de Propuestas: martes, 11 de octubre de 2022 - 08:00 Fecha de Entrega de Ofertas: jueves, 13 de octubre de 2022 - 08:00 Respecto a los plazos establecidos y considerando la envergadura del llamado y del presupuesto asignado para esta Licitación y además, teniendo en cuenta que es necesario realizar la visita de relevamiento a todas las Instituciones Educativas para conocer los trabajos requeridos en los sitios de instalación y realizar las consultas y solicitudes de aclaración que surjan de las visitas, se SOLICITA a la convocante una prórroga de al menos 20 (Veinte) días calendarios en la fecha límite de consultas, y 45 (cuarenta y cinco) días calendarios para la fecha de Inicio de Propuestas y Entrega de Ofertas fijada inicialmente en los datos de la convocatoria, de manera a que todos los potenciales oferentes puedan contar con el tiempo necesario y suficiente para realizar un análisis íntegro y pormenorizado de todas las condiciones y requisitos establecidos dentro del presente llamado, y en consecuencia, presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud, esto se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia que deben regir en las compras efectuadas por el Estado, establecido en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley.

Respuesta Fecha de Respuesta 06-10-2022

Se mantiene lo establecido en el PBC.

 26/07/24 20:36
 125/126



Consulta 180 - Especificaciones Técnicas

Consulta Fecha de Consulta 04-10-2022

En el PBC, sección Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas, Capítulo 2. Descripción del Suministro, inciso 2.4 Características detalladas de los equipamientos y sus componentes, numeral 3. Descripción de los Bienes, Item 3.1-Switch, se solicita: El Switch, a instalarse uno por cada nuevo Establecimiento Educativo, con el fin de poseer una solución escalable a los diferentes servicios de las instituciones educativas, para este caso particularmente para el acceso a los Puntos de Acceso de Wi-Fi, por ello los mismos deberán poseer PoE (Energía a través del puerto Ethernet) a modo de evitar puntos de falla con la utilización de un inyector de energía. Al respecto solicitamos a la Convocante que también sea aceptada la utilización de inyector de energía o repetidores Ethernet con POE, para aquellos casos en los que la distancia entre el Switch y el Punto de acceso (AP) exceda los 100m. y sea necesario el empleo de cableado de fibra óptica. Lo solicitado se cursa a los efectos de presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: …Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante…; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo

1	Respu	iesta				Fecha de Respuesta	06-10-2022
Γ	_			 			

Se mantiene lo establecido en el PBC.

26/07/24 20:36 126/126